


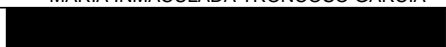
MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO ORDEN DE POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD MODULAR DIFERENCIADA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE DESARROLLA EL CATÁLOGO MODULAR ANDALUZ DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Lista de Control

Información del Documento			
Título	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
Proyecto normativo	Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla el catálogo modular andaluz de formación profesional.		
Elaborado por	Servicio de Planificación y Escolarización - DGFPyEP		
Versión	5.0	Fecha	La de la firma digital

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento.	23/05/25
2.0	Adaptación del documento al informe de validación de la Secretaría General Técnica	25/07/25
3.0	Adaptación del presente documento a los informes preceptivos, así como a los emitidos por las Consejerías consultadas	07/11/25
4.0	Adaptación del presente documento al informe de la Secretaria General Técnica	21/11/25
5.0	Adaptación del presente documento al informe de la Asesoría Jurídica	La de la firma digital



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/99	



De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12.7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta memoria del proyecto de orden se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/99	



01. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha ²	12/11/24
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula ³	Desarrollo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y del en lo relativo a: <ul style="list-style-type: none">• La ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.• La autorización para centros docentes privados que deseen impartir en Andalucía enseñanzas de formación profesional (ciclos de grado medio y superior y cursos de especialización) en las modalidades semipresencial y virtual.• La organización de Red andaluza de centros públicos en oferta modular y su funcionamiento.		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/99	



	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada, el Catálogo Digital de Referencia de Recursos para enseñanza en oferta modular diferenciada y el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.
Objetivos que se persiguen ⁴	<ul style="list-style-type: none"> Adaptar la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual, semipresencial y presencial a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrollan la nueva ordenación del Sistema de Formación Profesional en España. Atender a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa, se incorpora la regulación establecida en el Decreto 147/2025, de 17 septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en Andalucía. Adaptar el funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial al entorno tecnológico actual. Desarrollar un procedimiento de autorización para centros docentes privados que deseen impartir en Andalucía las modalidades semipresencial y virtual enseñanzas de formación profesional (ciclos de grado medio, ciclos de grado superior y cursos de especialización), cumpliendo así el mandato establecido en el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre. Regular las organización de la Red de centros públicos en oferta modular, las funciones y obligaciones de los centros integrantes, el funcionamiento y la coordinación entre los centros integrantes, desarrollando lo dispuesto en el Decreto 147/2025, de 17 septiembre de 2025, por el que se

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/99	



	<p>establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como instrumento del Sistema para la ordenación de los módulos profesionales de los grados D y E asociados a cada uno de los estándares de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Principales alternativas consideradas ⁵	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de una orden de carácter general: Integraría todos los aspectos fundamentales del nuevo modelo de Formación Profesional, incluyendo la formación en empresa, la ordenación curricular, la evaluación y la certificación del alumnado. Esta opción fue descartada debido a su menor grado de desarrollo técnico y al riesgo de retrasos en la tramitación normativa. • Elaboración de una norma específica para la oferta modular diferenciada: Regula de manera adaptada la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado, la formación en empresa y la autorización de módulos en centros privados. Esta alternativa fue seleccionada por su mayor viabilidad técnica, coherencia y capacidad de tramitación ágil. • No adoptar ninguna medida normativa: Esta opción generaría inseguridad jurídica, retrasos en la implantación de la oferta modular diferenciada y dificultades en la autorización de centros privados, afectando la coherencia, calidad y eficiencia del sistema andaluz de Formación Profesional. • Cumplimiento del Decreto 539/2022: Garantiza que la autorización de módulos profesionales en modalidades virtual y semipresencial se regule mediante Orden, respetando el ámbito competencial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

⁵ Incluir también la escogida.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/99	



	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de la ordenación y funcionamiento de la formación profesional modular: Necesaria para adecuar la oferta en Andalucía al nuevo marco normativo estatal, asegurando la correcta integración de todas las modalidades formativas y la coherencia con las competencias autonómicas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	El proyecto de orden se compone de una parte expositiva y una parte dispositiva, estructurada en ocho capítulos y tres secciones, que integran un total de sesenta y nueve artículos. Asimismo, incluye una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	<ul style="list-style-type: none"> Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. Este decreto fue derogado por el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre. No obstante, su disposición transitoria única establece que, de forma transitoria, la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia continuará rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 359/2011, hasta que entren en vigor las correspondientes órdenes de desarrollo dictadas por la Consejería competente en materia de educación. Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

6 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/99	

	<ul style="list-style-type: none"> Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 20 de noviembre de 2024 al 12 de diciembre de 2024.
Resultado y valoración	Se han recibido 11 mensajes con gran número de aportaciones
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de inicio de la consulta: 22/07/2025
Resultado y valoración	<p>BOJA N.º 142 Fecha: 25/07/2025</p> <p>Una vez realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y el trámite de información pública a la ciudadanía se han recibido tres aportaciones, consideraciones o alegaciones, preferentemente por email, pero también por otras vías.</p> <p>El contenido de estas aportaciones se recogen en el correspondiente apartado de esta MAIN, así como en el Informe de respuesta a las alegaciones que forma parte del expediente de tramitación de la norma.</p>
Informes y dictámenes recabados	Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y formación Profesional.
	Informe de validación de la Secretaría General Técnica.
	Informe de Secretaría General para la Administración Pública.
	Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto por razón de género.
	Informe de Consejerías: Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Salud y Consumo; Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural;



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/99	

	Turismo y Andalucía Exterior; Industria, Energía y Minas y Universidad, Investigación e Innovación.	
	Informe de Consejo de la Transparencia y de Protección de Datos de Andalucía.	
	Informe de Agencia Digital de Andalucía.	
	Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.	
	Informe de Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.	
	Informe Dirección General de Presupuestos.	
	Informe de la Secretaría General Técnica.	
	Informe de la Asesoría Jurídica.	
Resultado y valoración	Dichos informes han sido recogidos y valorados en los apartados 4, 5, 6, 7, 8 y 11.4 de esta MAIN, junto con el informe de cambios, que forma parte integrante de la tramitación del expediente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico ⁸	Efectos sobre la economía general.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	En relación con la competencia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se solicita informe preceptivo Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.	
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por	Incremento del gasto anual:

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/99	



	un lado, y de los ingresos, por otro.	445.450,00 €
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas. Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos. Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas. Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se solicita informe preceptivo emitido por la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.	
Otros impactos ⁹	1. Atención educativa a los andaluces en el exterior Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
6. EVALUACIÓN EX POST		

9 Sociales, medioambientales, etc.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/99	



Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Dos fases. Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: a los 2 y 4 años de su publicación
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
Identificación de objetivos a evaluar	Resultados del proyecto normativo. Estadísticas de Oferta Modular Diferenciada en centros educativos públicos, así como de autorizaciones a centros docentes privados.
Identificación de impactos a evaluar	1. Estadísticas de Oferta Modular Diferenciada en centros educativos públicos. 2. Estadísticas sobre autorizaciones a centros docentes privados.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Estadísticas obtenidas de Séneca, GestionaFP, Mantis así como consultas realizadas en los centros educativos públicos .
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Indicadores para centros educativos públicos: Número de matrículas, número de aprobados, número de convenios, número de grados, número de centros, grado de desarrollo de Catálogo Modular Andaluz, grado de desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos, número de módulos profesionales que han adoptado herramientas TIC para la mejora de las enseñanzas 2. Indicadores para la modalidad virtual o semipresencial en centros docentes privados: Número de módulos profesionales autorizados, número de solicitudes y número de puestos escolares, tiempo medio de resolución de autorizaciones



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/99	



02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos.

El cambio del marco normativo del Sistema de Formación Profesional en España producido por la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, implica la necesidad de adaptar y desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la correspondiente ordenación, adaptada a este nuevo marco normativo, de las enseñanzas modulares de ciclos formativos de medio y de grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.

Igualmente, con esta nueva regulación autonómica se persigue la actualización de metodologías y herramientas usadas para alcanzar las competencias recogidas en los resultados de aprendizaje de los diversos currículos de las ofertas que integran la formación profesional para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial, adaptándolo al entorno tecnológico actual.

Por último, se pretende desarrollar el mandato del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que establece que se regulará por orden, entre otros, la autorización a centros privados de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional. Esta autorización en centros docentes privados se realizará a módulos de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial, puesto que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ostenta la competencia en materia de autorización de la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional en centros privados, según indica el artículo 9.3.j del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, no existiendo competencia, ni disposición de medios necesarios, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la autorización de módulos profesionales en modalidad presencial.

Por todo ello, los objetivos que se persiguen son:

- a) Adaptar la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional en oferta modular para personas adultas, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en España.
- b) Adaptar el funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial al entorno tecnológico actual.
- c) Desarrollar un procedimiento de autorización en centros docentes privados para módulos profesionales de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/99	



d) Desarrollar la organización de la Red andaluza de centros públicos en oferta modular y regular su funcionamiento.



e) Desarrollar el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como instrumento del Sistema para la ordenación de los módulos profesionales de los grados D y E asociados a cada uno de los estándares de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula con precisión el régimen de intervención administrativa previa exigido a los centros docentes privados para la impartición de dichas enseñanzas, imponiendo la necesidad de una autorización expresa otorgada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, así como su inscripción registral, conforme al artículo 78.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Esta autorización deberá tramitarse bajo los principios de objetividad y simplificación administrativa, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica, la equidad y la calidad del servicio educativo. El decreto establece además una clara distinción entre las modalidades presencial, semipresencial y virtual, previendo requisitos específicos para cada una, en especial cuando se trate de centros que, sin tener sede física en Andalucía, desarrollen de forma recurrente actividades presenciales en su territorio, delimitando expresamente los efectos jurídicos de la autorización al ámbito autonómico andaluz. En desarrollo de este marco normativo, se justifica la elaboración de una orden autonómica que regule tanto la ordenación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en sus distintas modalidades (virtual, semipresencial y presencial), como el procedimiento de autorización de centros docentes privados para impartir ciclos formativos de grado medio, superior y cursos de especialización en las modalidades semipresencial y virtual. Asimismo, dicha orden deberá establecer la organización y funcionamiento de la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada, así como el desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos para la enseñanza modular y del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, configurando un modelo de gobernanza basado en la especialización, la integración de la oferta y la excelencia institucional.

Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo proyecto de orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional, que proporcione una expresión sistemática del régimen jurídico aplicable.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/99	



02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Una primera opción consistiría en aprobar una Orden de carácter general que integrase los aspectos fundamentales del nuevo modelo de Formación Profesional en sus distintas modalidades, incluyendo la formación en empresa, la oferta modular diferenciada, la ordenación curricular, la evaluación, así como los procedimientos de certificación, acreditación y titulación académica del alumnado.

La segunda opción, que es la que se desarrolla en el presente proyecto de Orden, consiste en dictar una norma específica que regule estos aspectos de forma adaptada a la naturaleza y particularidades de la oferta modular diferenciada. En ella se definen la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado, así como la fase de formación en empresa y el procedimiento de autorización de estas enseñanzas en centros docentes privados.

Tras valorar ambas opciones de regulación, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha optado, tras un amplio debate, por la segunda de ellas. Esta decisión se fundamenta en el diferente grado de desarrollo y corrección técnica de los borradores de las respectivas órdenes, lo que podría generar un retraso en su tramitación y publicación. Asimismo, se ha considerado el tiempo adicional que implicaría la necesaria unificación de los criterios de redacción empleados por los distintos equipos de trabajo.

En relación a la propuesta de regulación de este proyecto de Orden en el ámbito de la ordenación y funcionamiento no existe alternativa normativa, puesto que es necesario adaptar la ordenación y funcionamiento de estas enseñanzas en Andalucía al nuevo marco normativo estatal del Sistema de Formación Profesional en España, para el desarrollo de las competencias de la comunidad autónoma en la oferta modular de formación profesional en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.

En lo relativo a la autorización de módulos profesionales en las modalidades semipresencial y virtual, debe atenderse a lo dispuesto en el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que establece que dicha autorización, entre otras materias, será regulada mediante Orden. Esta regulación afecta específicamente a los centros docentes privados y a las modalidades semipresencial y virtual, anteriormente denominadas 'a distancia'. En este sentido, la autorización por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente debe limitarse a dichas modalidades, en virtud de lo establecido en el artículo 9.3.j del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, que delimita sus competencias exclusivamente a estas formas de enseñanza.

Una alternativa que podría resultar más adecuada y que contribuiría a mejorar la eficacia, la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia del procedimiento de autorización de enseñanzas en centros docentes privados consistiría en centralizar, en una única unidad administrativa de la Consejería de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/99	



Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la gestión de todas las autorizaciones de formación profesional, con independencia de la modalidad de impartición.

Dicha unidad podría solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la emisión de un informe preceptivo y vinculante en relación con los aspectos específicos de las modalidades semipresencial y virtual. Esta medida permitiría evitar la duplicidad de procedimientos según la modalidad de enseñanza, lo que redundaría en una reducción de las cargas administrativas para los solicitantes, quienes actualmente se ven obligados a presentar solicitudes diferenciadas para los módulos presenciales y los impartidos en modalidad virtual o semipresencial, incluso tratándose de un mismo ciclo formativo de grado D.

No obstante, para hacer efectiva esta propuesta, resultaría necesario modificar el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dado que, en la actualidad, las competencias en esta materia se encuentran distribuidas entre dos órganos directivos distintos.

Esta reordenación competencial permitiría unificar criterios, eliminar duplicidades y agilizar los procedimientos administrativos relativos a la autorización de enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes privados.

En caso de no adoptarse ninguna de las medidas propuestas, se producirían efectos negativos de notable relevancia en el ámbito de la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional. La falta de una regulación específica generaría un escenario de inseguridad jurídica, al no existir una norma autonómica vigente que adapte la oferta modular diferenciada al nuevo marco estatal del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, la ausencia de actuación normativa podría ocasionar retrasos en la implantación y desarrollo de la modalidad diferenciada, dirigida principalmente a personas mayores de dieciocho años, dificultando su adecuada integración en la planificación educativa autonómica. En lo relativo al procedimiento de autorización de centros docentes privados, este continuaría rigiéndose por una norma derogada y de aplicación transitoria, lo que no solo incrementaría la inseguridad jurídica, sino que también limitaría la capacidad de adaptación y modernización del sistema andaluz de Formación Profesional, comprometiendo la calidad, la eficacia y la coherencia de su oferta formativa en relación con el nuevo marco normativo estatal.

Por todo ello, la aprobación de la Orden propuesta se considera necesaria y justificada, al representar la opción más adecuada para garantizar la correcta implantación y desarrollo del nuevo modelo de Formación Profesional, asegurando la coherencia, la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa del sistema.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/99	



02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la norma se justifica por la exigencia de adaptar la ordenación de las enseñanzas de Formación Profesional al nuevo marco estatal, garantizando así la coherencia normativa y la correcta implantación del Sistema de Formación Profesional en Andalucía. Su aprobación constituye, por tanto, el instrumento más adecuado para alcanzar los fines perseguidos.

Respecto al principio de proporcionalidad, el proyecto contiene la regulación estrictamente imprescindible para atender los objetivos señalados, sin imponer restricciones o cargas administrativas innecesarias a los centros docentes o al alumnado.

El principio de seguridad jurídica queda igualmente garantizado, al integrarse la norma en el marco normativo autonómico y estatal vigente, ofreciendo coherencia, claridad y estabilidad al sistema de Formación Profesional andaluz.

Sin considerar la opción de concentración de todas las autorizaciones de formación profesional para centros docentes privados en una única unidad administrativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, el proyecto cumple además con los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica, dado que no existen alternativas regulatorias viables y la propuesta resulta coherente con el ordenamiento jurídico, permitiendo una gestión más racional y eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia, en la medida en que durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha garantizado la participación activa de las personas y entidades potencialmente destinatarias, a través de los trámites de audiencia e información pública, quedando debidamente motivados y justificados los objetivos perseguidos por la disposición.

02.03.01. Principio de necesidad: Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/99	



El proyecto de Orden al que se refiere la presente memoria cumple con el principio de necesidad, en la medida en que responde al interés general al desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ordenación de la enseñanza modular diferenciada de Formación Profesional en sus modalidades virtual, semipresencial y presencial. Su aprobación resulta imprescindible para dar cumplimiento al mandato contenido en el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que prevé el desarrollo, mediante Orden, del procedimiento de autorización de módulos profesionales en las modalidades semipresencial y a distancia (actualmente denominada virtual) para los centros docentes privados, así como para transponer las obligaciones establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, tanto para los centros ya autorizados como para aquellos que se encuentren en proceso de tramitación de dicha autorización.

Asimismo, la norma resulta necesaria para establecer un marco organizativo adecuado de los centros integrantes de la Red de Centros Públicos con oferta modular diferenciada, garantizando una gestión eficiente de los recursos disponibles, la coordinación e interconexión entre centros, y la transferencia de conocimiento que posibilite la actualización permanente de las enseñanzas y su adaptación a las necesidades y entornos productivos de la Comunidad Autónoma. De igual modo, este proyecto contribuye al desarrollo e implantación efectiva de la oferta modular diferenciada en Andalucía, en coherencia con las directrices del nuevo Sistema de Formación Profesional establecido a nivel estatal.

02.03.02. Principio de eficacia. Justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos.

El principio de eficacia se encuentra estrechamente relacionado con el principio de necesidad, en cuanto establece que las actuaciones de la Administración Pública deben orientarse al cumplimiento efectivo de los fines públicos, evitando la adopción de medidas innecesarias y asegurando que los recursos se empleen de manera que produzcan los resultados previstos.

En este sentido, la elaboración del presente proyecto de Orden cumple con el principio de eficacia, dado que permite desarrollar de manera concreta y operativa las disposiciones del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, relativas a la oferta modular diferenciada para el alumnado del Sistema de Formación Profesional. La norma garantiza así que los objetivos de ordenación, planificación y organización de estas enseñanzas se materialicen de forma efectiva, asegurando la correcta implantación de la oferta educativa en sus distintas modalidades y la optimización de los recursos disponibles.

02.03.03. Principio de proporcionalidad. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/99	



derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

El proyecto de Orden cumple estrictamente con el principio de proporcionalidad, conforme al artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer medidas que resultan estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines públicos y no existir alternativas menos restrictivas o gravosas para los destinatarios.

El presente proyecto incide directamente sobre la competencia en el sector educativo privado y, en menor medida, sobre la unidad de mercado, al establecer un régimen de intervención administrativa previa para la autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas de Formación Profesional modular en modalidades semipresencial y virtual. Esta autorización constituye una condición de acceso al mercado educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero se justifica plenamente por la necesidad de garantizar el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados con la cualificación del profesorado, instalaciones, equipamiento y programación didáctica, asegurando que la formación se ajuste a los estándares de calidad y seguridad establecidos por la normativa vigente.

La exigencia de autorización adquiere especial relevancia cuando el alumnado es menor de edad o cuando la formación implica riesgos potenciales para la salud, la integridad o la seguridad profesional, como en ámbitos sanitario, eléctrico o de automoción. Asimismo, contribuye a reforzar la confianza pública en el sistema de Formación Profesional, previniendo el intrusismo y el fraude educativo, y asegurando que los centros cumplan con normativa en materias de educación, relaciones laborales, accesibilidad, igualdad, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

La regulación de este procedimiento, conforme al Decreto 147/2025 y al Real Decreto 659/2023, incorpora criterios objetivos verificables mediante documentación técnica normalizada, plazos definidos y mecanismos que refuerzan la transparencia y previsibilidad, reduciendo la discrecionalidad administrativa y las cargas para los solicitantes. Además, esta regulación favorece la ampliación de la oferta formativa, especialmente en modalidades virtual y semipresencial, contribuyendo a la dinamización del sector educativo privado y a la creación de empleo vinculado.

Si bien la autorización puede suponer una limitación a la libre prestación de servicios por centros sin sede física en Andalucía, dicha medida se encuentra amparada por el marco competencial autonómico y se considera necesaria, proporcionada y no discriminatoria, al equilibrar la intervención mínima con las garantías indispensables para asegurar la calidad, seguridad y equidad del sistema educativo andaluz. Por tanto, el proyecto de orden respeta el principio de proporcionalidad, generando un impacto económico positivo, moderado, y favoreciendo la protección del interés general sin imponer cargas innecesarias a los destinatarios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/99	



02.03.04. Principio de seguridad jurídica. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

El proyecto de Orden respeta plenamente el principio de seguridad jurídica, conforme al artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

La redacción del presente proyecto normativo ha sido realizada con claridad, precisión y coherencia, evitando conceptos indeterminados y estableciendo definiciones y procedimientos específicos para la ordenación de la enseñanza modular diferenciada de Formación Profesional en Andalucía. Cada disposición y precepto ha sido formulado de manera que permita su interpretación unívoca y su aplicación homogénea por los centros docentes y las autoridades competentes.

Asimismo, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, incluyendo la normativa estatal y autonómica vigente, garantizando que la norma se integre plenamente en el marco legal existente. Esto proporciona certidumbre jurídica a los destinatarios de la norma y facilita la correcta toma de decisiones y planificación por parte de centros educativos, alumnado y administración.

Por último, en relación con el rango normativo, el proyecto de Orden se ajusta a lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual las decisiones y resoluciones de las Vicepresidencias y Consejerías deben revestir la forma de orden y ser firmadas por la persona titular del órgano competente. Esta formalidad contribuye a reforzar la estabilidad y legitimidad jurídica de la norma.

En conjunto, el proyecto garantiza un marco normativo claro, estable y predecible, proporcionando seguridad jurídica tanto a los centros educativos como al alumnado y facilitando la adecuada gestión y desarrollo de la oferta modular diferenciada de Formación Profesional en Andalucía.

02.03.05. Principio de transparencia. Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/99	



propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de elaboración normativa del presente proyecto fue sometido a consulta pública previa a través del Portal de la Junta de Andalucía, con el propósito de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos potencialmente afectados por la futura norma. Esta fase tuvo como finalidad conocer sus valoraciones respecto a los problemas que se pretenden abordar, la necesidad y oportunidad de la iniciativa, los objetivos perseguidos, así como las posibles alternativas regulatorias o no regulatorias. Asimismo, durante la tramitación del proyecto se recibieron un total de once comunicaciones que incluían diversas aportaciones de interés, las cuales han sido debidamente analizadas. Dichas contribuciones, junto con las correspondientes consideraciones técnicas, se recogen en el apartado 10 del presente documento, bajo la rúbrica “Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se garantizó la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general susceptibles de afectar derechos o intereses legítimos. En cumplimiento de esta obligación, el proyecto fue sometido a trámite de audiencia e información pública, con el propósito de recabar las aportaciones de personas, entidades y colectivos representativos del ámbito afectado.

Este trámite se desarrolló mediante la publicación del texto normativo en el portal web de la Consejería competente, en el Portal de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, habilitándose los medios y plazos necesarios para la presentación de observaciones. En particular, el trámite de información pública se publicó en el Portal de Transparencia el 25 de julio de 2025, facilitando el acceso a la documentación y permitiendo la presentación de alegaciones durante un plazo de quince días hábiles, comprendido entre el 28 de julio y el 18 de agosto de 2025.

La decisión de someter el proyecto a este trámite respondió a la conveniencia de enriquecer su contenido con las aportaciones de agentes sociales, asociaciones empresariales, entidades, colegios



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/99	



profesionales y otros colectivos implicados, contribuyendo así a mejorar la calidad y eficacia de los procedimientos regulados. Durante este período se recibieron tres alegaciones, la mayoría presentadas a través del canal electrónico habilitado al efecto. La evaluación de dichas aportaciones, junto con las respuestas formuladas, se recoge en el informe de alegaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa de la presente orden.

Asimismo, de las reuniones mantenidas con organizaciones representativas u órganos administrativos competentes en la materia se levantaron las correspondientes actas, las cuales han sido incorporadas a la documentación del expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre participación pública en el procedimiento de elaboración normativa.

02.03.06. Principio de eficiencia. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

El proyecto de Orden respeta el principio de eficiencia, conforme al artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En este sentido, el proyecto ha sido diseñado para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera óptima y que los procedimientos administrativos derivados de la regulación de la enseñanza modular diferenciada de Formación Profesional sean racionales, claros y proporcionados. Las cargas administrativas asociadas al procedimiento de autorización de centros privados han sido identificadas y detalladamente especificadas en el apartado 5 de la presente memoria.

Asimismo, la norma permite una gestión más ágil y eficiente de los centros docentes, optimizando la coordinación entre la Red de Centros Públicos con oferta modular diferenciada y facilitando la transferencia de conocimiento y la actualización de las enseñanzas. Esta racionalización contribuye a reducir tiempos y duplicidades en la autorización de módulos profesionales en centros privados, al establecer procedimientos claros, objetivos y verificables.

En conjunto, el proyecto garantiza que la aplicación de la norma minimice los recursos requeridos, evite cargas administrativas innecesarias y maximice el rendimiento de los medios públicos disponibles, cumpliendo con el principio de eficiencia y favoreciendo la calidad y eficacia del sistema andaluz de Formación Profesional en sus modalidades virtual, semipresencial y presencial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XS5Z5F245JSWFQ3YZWFPVK3K	PÁG. 20/99	



03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

03.01 Estructura de la propuesta normativa

El proyecto de orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, se compone de una una parte expositiva y una parte dispositiva estructurada en ocho capítulos y tres secciones, que integran un total de sesenta y nueve artículos. Asimismo, incluye una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El Capítulo I define el objetivo de la orden de regular la oferta modular diferenciada de grados D y E en Andalucía, permitiendo cursar módulos de forma flexible, adaptada a distintas situaciones personales y laborales. Se establecen las modalidades presencial, semipresencial y virtual, los tipos de centros, los roles del profesorado y los requisitos técnicos y pedagógicos para las plataformas informáticas de aprendizaje y materiales didácticos, asegurando accesibilidad, calidad y protección de datos. El Capítulo II organiza la enseñanza en la oferta modular diferenciada, regulando la fase de formación en empresa, que podrá ser presencial o mediante teletrabajo, dentro o fuera de Andalucía. Se establecen los criterios para elaborar itinerarios formativos, límites de matrícula, carga horaria máxima, y ratios por docente, todo con el fin de garantizar una formación coherente, flexible y adaptada a las necesidades del alumnado y del tejido productivo. El Capítulo III regula la evaluación en las distintas modalidades de la oferta modular, estableciendo convocatorias máximas, criterios de evaluación continua y requisitos de asistencia. Las pruebas presenciales son obligatorias en modalidad virtual y semipresencial. El Capítulo IV crea la red pública andaluza de centros de oferta modular diferenciada, integrada por centros autorizados, colaboradores y sedes de pruebas. El Capítulo V impulsa la creación de un catálogo digital de recursos para apoyar la innovación en la Formación Profesional modular, permitiendo a docentes y entidades proponer herramientas tecnológicas útiles. El Capítulo VI regula el Catálogo Modular Andaluz, que reúne todos los módulos ofertables en modalidad modular diferenciada, incluyendo optativos, propios de la comunidad y específicos para semipresencialidad. El Capítulo VII fija las condiciones que deben cumplir los centros privados para ofrecer formación modular en modalidad semipresencial o virtual. El Capítulo VIII establece el procedimiento que deben seguir los centros privados para ser autorizados a impartir formación modular en modalidad virtual o semipresencial. Incluye requisitos documentales, evaluación técnica, plazos de vigencia y obligaciones de comunicación. También se regulan modificaciones, renovaciones y posibles revocaciones, asignando a la inspección educativa la supervisión del cumplimiento normativo.

La disposición adicional única regula el marco financiero aplicable a la Formación Profesional de grados D y E, estableciendo que la financiación de estas enseñanzas sostenidas con fondos públicos será



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XS5Z5F245JSWFQ3YZWFPVK3K	PÁG. 21/99	



asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha financiación deberá realizarse conforme a los créditos aprobados en las leyes presupuestarias de cada ejercicio y dentro del marco financiero correspondiente, respetando en todo momento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

La disposición transitoria primera establece un periodo de transición entre los planes de estudio regulados por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, permitiendo cursar módulos del plan antiguo hasta el curso 2025/2026 y reservando el 2026/2027 para la realización de prácticas y proyectos. La disposición transitoria segunda establece que, hasta la publicación del Catálogo Modular Andaluz, las modalidades de impartición se determinarán según los anexos de cada currículo, permitiendo ofrecer en modalidad virtual determinados módulos clave. La disposición transitoria tercera establece que los centros privados previamente autorizados para impartir formación modular en modalidad no presencial podrán continuar con dicha oferta sin necesidad de una nueva autorización, siempre que no haya cambios sustanciales que deban ser comunicados a la Administración educativa. La disposición transitoria cuarta regula el régimen aplicable a los expedientes de autorización de modalidades semipresencial y virtual en tramitación, permitiendo su continuidad conforme a la normativa anterior o, alternativamente, la adaptación voluntaria a la presente orden. Por último, la disposición transitoria quinta establece para el curso académico 2025/2026, un régimen específico de comunicaciones aplicable a determinados centros docentes privados, con el fin de flexibilizar los requisitos administrativos para el desarrollo de actividades presenciales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición derogatoria única establece la derogación expresa de dos normas anteriores: la Orden de 16 de julio de 2003, que regulaba la organización modular de los ciclos formativos de Formación Profesional específica, y la Orden de 21 de junio de 2012, relativa al funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y el proceso de admisión y matriculación del alumnado.

Las disposiciones finales regulan las modificaciones de órdenes previas y la entrada en vigor de la presente orden. La disposición final primera modifica la Orden de 10 de julio de 2024, actualizando los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación en los grados D y E del Sistema de Formación Profesional, incluyendo la fijación de la fecha límite de matriculación, el régimen de acreditación de la condición de persona trabajadora desempleada, la asignación de plazas a través de listas de espera, la confirmación expresa de interés por parte del alumnado y la aplicación de determinados preceptos a los centros docentes privados. La disposición final segunda modifica la Orden de 18 de septiembre de 2025, relativa a la evaluación, certificación, acreditación y titulación, precisando el régimen de renuncia a convocatorias y matrícula, la integración de la evaluación en los módulos y la reducción de la duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Por su parte, la disposición final tercera modifica la Orden de 26 de septiembre de 2025, reforzando los requisitos previos del alumnado para el acceso a la fase de formación en empresa u organismo equiparado e incorporando nuevas previsiones aplicables a los centros



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XS5Z5F245JSWFQ3YZWFPVK3K	PÁG. 22/99	



docentes privados. Finalmente, la disposición final cuarta establece la entrada en vigor de la orden el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previendo un régimen transitorio que difiere la aplicación de determinados preceptos a los cursos 2026/2027 y 2027/2028, con el fin de garantizar la preservación de las condiciones vigentes para el alumnado matriculado en centros privados y estableciendo la obligación de estos centros de comunicar su acogida a dicho régimen transitorio a la Dirección General competente en materia de formación profesional.

03.02. Elementos novedosos

El presente proyecto de orden tiene por objeto establecer un nuevo marco regulador para las enseñanzas modulares de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para el régimen de autorizaciones aplicable a los centros docentes privados que impartan dichas enseñanzas en las modalidades semipresencial y virtual, sustituyendo el procedimiento previsto en el derogado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, cuya aplicación persiste únicamente con carácter transitorio. Asimismo, la norma regula el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional y organiza la estructura y funcionamiento de la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada. En desarrollo del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, este proyecto de orden incorpora una serie de novedades significativas, entre las que destacan las siguientes:

- Establecimiento de la oferta modular diferenciada de Formación Profesional, que integra las modalidades virtual, semipresencial y presencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Adaptación de la ordenación, funcionamiento y régimen de autorización de estas enseñanzas al nuevo Sistema de Formación Profesional regulado a nivel estatal, tanto en su modalidad modular presencial como en las modalidades semipresencial y virtual.
- Definición precisa de las modalidades virtual y semipresencial, tanto a nivel de grado como de módulo, garantizando una interpretación homogénea en todo el territorio andaluz.
- Desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como herramienta básica e integradora para todos los centros que impartan oferta modular, incluyendo información clave como la modalidad en que cada módulo puede impartirse, agrupaciones modulares y otros elementos necesarios para una gestión eficiente.
- Actualización de los métodos pedagógicos aplicables a la oferta modular diferenciada en modalidades virtual y semipresencial, incorporando tecnologías avanzadas como simuladores, realidad virtual, sistemas remotos e inteligencia artificial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/99	



- Establecimiento de un modelo flexible de formación en empresa que permita la dualización de módulos, garantizando su compatibilidad con los itinerarios formativos personalizados del alumnado.
- Regulación de un sistema de evaluación específico para la modalidad virtual, basado en dos pruebas presenciales parciales, eliminatorias y voluntarias, y una prueba final presencial obligatoria.
- Definición de los requisitos que deben cumplir los centros para impartir grados D o E en modalidad virtual o semipresencial, así como para la impartición coordinada entre varios centros.
- Establecimiento de parámetros mínimos relativos a puestos escolares, ratios y tiempos de atención al alumnado en centros públicos y privados.
- Regulación detallada del procedimiento de autorización de centros docentes privados, incluyendo plazos, requisitos documentales, posibilidad de renovación, extinción o modificación, y participación de técnico externo.
- Inclusión en el ámbito de autorización de los centros docentes privados de otras comunidades autónomas que desarrollen actividades presenciales en Andalucía.
- Regulación de la estructura interna y funciones de la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada, incluyendo su sistema de interconexión y las figuras responsables de su coordinación.
- Reconocimiento de las familias numerosas como colectivo beneficiario de reducción o exención de precios públicos en la modalidad virtual de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Regulación de la organización interna de la oferta modular diferenciada en los centros públicos andaluces.
- Habilitación para la firma de convenios con entidades u organizaciones que permitan la realización de pruebas presenciales fuera del territorio nacional, en atención a la población andaluza en el exterior.
- Regulación de la figura del profesorado responsable de la coordinación de la oferta modular diferenciada, incluyendo la definición de sus funciones y horario laboral.
- Creación del Catálogo de Referencia de Recursos para la enseñanza modular diferenciada, como instrumento de apoyo al profesorado y a los centros.

03.03 Análisis jurídico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/99	



03.03.01. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

El proyecto de orden se tramita en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.

Las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que atribuye:

- A la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 5.2.c la coordinación de la educación semipresencial y a distancia, tanto de la formación profesional como del resto de enseñanzas, en coordinación con la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- A la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente en los apartados i), j) y k) del artículo 9.3:
 - La coordinación de la educación semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
 - La autorización de la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional, en centros privados.
 - La planificación de la oferta de formación profesional a distancia en la red de centros públicos de formación profesional.

03.03.02. Relación con las normas de rango superior.

Considerando la legislación básica del Sistema de Formación Profesional, según se indica en el punto 02.01 del presente documento, el proyecto de orden propuesto responde directamente al cambio del marco normativo del Sistema de Formación Profesional en España producido por la publicación de la Ley Orgánica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/99	





3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Así, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores productivos. Incidiendo, en su artículo 6.14, en el impulso de la participación de las personas adultas, para su cualificación o recualificación, en acciones de formación profesional como elemento integrado en el desempeño profesional y la vida laboral y única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos.

Análogamente, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece como su primer objetivo garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades. Siendo otro de los objetivos generales del Sistema configurar la formación profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea, sobre la base de itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal, familiar o laboral, y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados. Dicho Real Decreto, en su artículo 24, y en correlación con el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, indica que todas las ofertas de formación profesional podrán autorizarse por las Administraciones competentes e impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial y virtual, siempre que esté garantizada, síncrona o asincrónamente, la interacción didáctica adecuada y continua, y añade que se utilizarán los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de garantizar su accesibilidad. Además, en el artículo 25 se recoge que las administraciones educativas deberán establecer y garantizar, respecto de las modalidades semipresencial y virtual, las medidas necesarias y dictar las instrucciones precisas para su puesta en marcha y funcionamiento, así como su supervisión y seguimiento, con el fin de que se imparta con los espacios, equipamientos, recursos y equipos docentes que garanticen su calidad, de acuerdo con lo establecido en los currículos correspondientes y bajo matrícula abierta.

En cuanto a la normativa estatal en materia educativa, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 3.9 que, con el fin de garantizar el derecho a la educación de aquellas personas que no puedan asistir regularmente a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación virtual. Asimismo, el sistema educativo debe preparar a las personas para el aprendizaje a lo largo de la vida, facilitando su incorporación a las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/99	





enseñanzas ofrecidas, especialmente en el caso de las personas adultas, y promoviendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades de carácter personal, familiar o laboral.

Desde el ámbito autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 75 que la planificación educativa anual deberá incluir una oferta de enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con las condiciones que se determinen para su autorización, organización y funcionamiento.

Por su parte, el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula con precisión el régimen de intervención administrativa previa aplicable a los centros docentes privados que deseen impartir dichas enseñanzas. Este régimen exige una autorización expresa, otorgada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, así como la correspondiente inscripción en el registro oficial, conforme al artículo 78.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Tal autorización debe tramitarse de acuerdo con los principios de objetividad y simplificación administrativa, en aras de garantizar la seguridad jurídica de los operadores privados y la calidad del servicio educativo. El decreto distingue, además, entre las modalidades presencial, semipresencial y virtual, estableciendo requisitos específicos para cada una, con especial atención a aquellos centros que, sin sede física en Andalucía, desarrollen de forma recurrente actividades presenciales en su territorio. En estos casos, los efectos de la autorización se limitan expresamente al ámbito autonómico andaluz.

En desarrollo de este marco jurídico, el presente proyecto de orden se justifica por la necesidad de regular, con carácter autonómico, tanto la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, como el procedimiento de autorización de los centros docentes privados para impartir ciclos formativos de grado medio, superior y cursos de especialización en las modalidades semipresencial y virtual. Del mismo modo, la orden debe abordar la organización y el funcionamiento de la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada, así como el desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos para la enseñanza modular y del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, consolidando un modelo de gobernanza fundamentado en la especialización de los centros, la integración de la oferta formativa y la excelencia institucional.

El proyecto de orden da así cumplimiento, al menos de forma parcial, a lo previsto en el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, en el que se establece que, mediante orden, se regulará, entre otros aspectos, el procedimiento de autorización para que los centros docentes privados puedan impartir módulos de Formación Profesional en las modalidades semipresencial y a distancia (virtual). Esta previsión ha sido expresamente recogida en el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, que remite al desarrollo reglamentario de dicha autorización a través de una orden de la Consejería competente en materia de educación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/99	



Finalmente, en relación con el acceso a la educación por parte de los andaluces residentes en el exterior, la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo, indica en el artículo 17.1 que la Administración de la Junta de Andalucía potenciará el acceso de los andaluces en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación. En relación con los españoles en el exterior, el artículo 31.1 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, establece que la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas, con el fin de que los españoles residentes fuera del territorio nacional cuenten con una adecuada atención educativa, promoverán medidas que favorezcan su acceso a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia a través de los medios que se estimen adecuados.

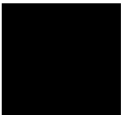

03.03.03. Normativa europea y estatal relacionada.

Para poner en contexto los recientes cambios que están teniendo lugar en el Sistema Nacional de Formación Profesional, hay que considerar el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que en su artículo 166 determina que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación, el diseño de los títulos de formación profesional, así como el de los cursos de especialización, responde a los principios de calidad establecidos en la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales, aprobada el 18 de junio de 2009 y la Declaración de Osnabrück, firmada en noviembre de 2020 por los ministros de Educación de la UE que tiene como objetivo el fortalecimiento de la formación profesional como mecanismo de recuperación y transición justa hacia economías digitales y verdes. También establece la necesidad de mejorar la valoración de estas enseñanzas entre jóvenes, trabajadores, responsables políticos y la sociedad en general.

En relación a las enseñanzas en las modalidades virtual y semipresencial el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) indica que la acción de la Unión se encaminará, entre otros, a fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fue actualizada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/99	



- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

03.03.04. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa autonómica:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.
- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 18 de septiembre de 2025, que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/99	



- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

03.03.05. Entrada en vigor y vigencia.

La presente Orden entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con las siguientes excepciones:

a) Lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22, relativos a la evaluación y calificación del alumnado matriculado en la oferta modular diferenciada de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, será de aplicación a partir del curso 2026-2027. Durante el período transitorio, continuará vigente lo establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La presente medida se adopta en atención a la convivencia, en un mismo grupo, de alumnado regulado por los Reales Decretos 659/2023 y 1147/2021, circunstancia que imposibilita la aplicación simultánea de criterios uniformes de evaluación y calificación.

b) Hasta el curso 2027/2028 inclusive, al alumnado ya matriculado en centros de titularidad privada no le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17, para garantizar el mantenimiento de las condiciones existentes al inicio de las ofertas de los grados D y E. Los centros afectados deberán comunicar su acogida a este régimen transitorio a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente antes del inicio de cada curso escolar.

03.03.06. Derogación de normas.

La presente propuesta normativa deroga:

- La Orden de 16 de julio de 2003 por la que se regulan aspectos de la organización modular de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/99	



- La disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, que desarrolla el procedimiento de autorización a centros privados.
- La finalización de la aplicación transitoria del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que permite mantener vigente, con carácter transitorio, el procedimiento regulado en el citado Decreto 359/2011 hasta la entrada en vigor del presente proyecto de orden que regula la ordenación y el procedimiento de autorización de centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de formación profesional en las modalidades semipresencial y virtual.



04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

04.01 Impacto económico.

Esta propuesta normativa desea modernizar la Oferta Modular Diferenciada del Sistema de Formación Profesional Andaluz para que sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, transforme los retos ecológicos y digitales en motores capaces de reconciliar la transformación digital, la sostenibilidad ambiental y la distribución justa de los beneficios del crecimiento entre la ciudadanía y la sociedad, y sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas adultas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral.

Por todo ello, de forma general el impacto económico es positivo en la economía andaluza y se concreta en los siguientes efectos:

- **Efectos sobre la productividad:**
 - La oferta modular diferenciada de formación profesional en Andalucía permite que cada persona adulta pueda desarrollar su propio itinerario formativo según sus propias características y circunstancias (laborales, personales, lugar de residencia, familiares u otras), permitiendo para personas que no puedan adaptarse a la formación en régimen presencial completo, puedan adquirir y mejorar las competencias necesarias para el mundo del trabajo incidiendo positivamente en la productividad en el conjunto de la sociedad andaluza.
 - Por un lado, la dualización de los grados D en oferta modular diferenciada, que amplía el tiempo y la intensidad de la fase de formación en empresas asociada a estas enseñanzas mejorará la adaptación de la formación a la realidad del tejido productivo andaluz. Por otro lado, la posibilidad de realización de la fase de formación en empresa en teletrabajo, clave para el buen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/99	



funcionamiento de estas ofertas, fomentará la formación de trabajadores en Andalucía que presten sus servicios remotamente en otras áreas geográficas, incidiendo positivamente en la productividad.


- El desarrollo de esta norma que implica la actualización tecnológica de la oferta modular diferenciada, fomentado el uso de nuevas herramientas tecnológicas como simuladores, realidad virtual y aumentada, laboratorios remotos y otros que podría implicar el impulso de la industria andaluza del área educativa y de desarrollo software educativo.

- **Efectos sobre el empleo:**

- La oferta modular diferenciada de formación profesional en Andalucía permite que cada persona adulta pueda desarrollar su propio itinerario formativo según sus propias características y circunstancias (laborales, personales, lugar de residencia, familiares u otras), permitiendo para personas que no se adaptan a la formación en régimen presencial completo, la adquisición y mejora de las competencias para el mundo del trabajo incidiendo positivamente en la empleabilidad de cada persona que curse con éxito estas ofertas.
- Por un lado, la dualización de los grados D en oferta modular diferenciada, que amplía el tiempo y la intensidad de la fase de formación en empresas asociada a estas enseñanzas mejorará la adaptación de la formación a la realidad del tejido productivo andaluz, mejorando la empleabilidad de la población. Por otro lado, la posibilidad de realización de la fase de formación en empresa en teletrabajo, clave para el buen funcionamiento de estas ofertas, podrá fomentar la formación de personas trabajadoras en Andalucía que presten sus servicios remotamente en otras áreas geográficas, abriendo territorialmente el área de búsqueda de empleo de cada persona que supere con éxitos estas enseñanzas.
- A través de nuevos módulos como el Itinerario Personal para la Empleabilidad (I y II) se pretende que el alumnado desarrolle habilidades y capacidades transversales, de orientación laboral y emprendimiento, de la economía social, así como el conocimiento de los derechos laborales, preparándolo para ser más autónomo y tener mas posibilidades de éxito en su búsqueda activa de empleo. Igualmente, todas las enseñanzas pasan a ser duales, lo que implica que desde el primer curso ya existe un contacto directo con la realidad laboral a través de la Formación en Empresa u organismos equiparado, que sustituye al módulo de Formación en Centros de Trabajo. Igualmente, la empresas se enriquecerán con este intercambio entre los centros educativos y los centros de trabajo.

- **Efectos sobre la innovación:**

- La actualización tecnológica en la enseñanzas en oferta modular diferenciada que implica el proyecto de Orden trata de fomentar la innovación tanto desde el punto de vista metodológico y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/99	



educativo, como en la creación, desarrollo y uso de las herramientas necesarias para ello. Como elemento potenciador y aglutinador de dicha innovación tecnológica se propone crear la Red Andaluza de Centros Públicos de oferta modular diferenciada, así como el Catálogo de Referencia de Recursos para enseñanza en oferta modular diferenciada.

- o La incorporación de los módulos de Digitalización aplicada a los sectores productivos, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional supone por si misma un impulso para el desarrollo de la innovación en las enseñanzas de formación profesional.
- **Efectos sobre los derechos sociales:** se refuerza el derecho de las personas adultas a recibir una educación, una formación y un aprendizaje permanentes, inclusivos y de calidad, independientemente del lugar de residencia y de las circunstancias laborales, personales, familiares u otras que impidan la asistencia regular a la formación profesional en régimen presencial completo.

Para calibrar el impacto indicado en los puntos anteriores de la oferta modular diferenciada en centros públicos se puede destacar que el número de alumnos y alumnas en esta modalidad es aproximadamente equivalente al de la Universidad de Huelva o la Universidad de Jaén. Más concretamente, en las tablas siguientes se muestran el número de ciclos formativos y el número de matrículas¹⁰ en centros públicos, desglosado por modalidades, en Andalucía en los últimos cursos:

TABLA RESUMEN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y GRADOS QUE IMPARTEN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA CURSO 2024/2025

MODALIDAD	CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	GRADOS D	GRADOS E
Virtual	16	20	2
Semipresencial	23	15	0
Presencial	21	15	0

TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD VIRTUAL

GRADOS D	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Atención a Personas en Situación de Dependencia	1190	1551	1448	1522	460	784	1244
Gestión Administrativa		1714	1748	1860	698	1451	2149
Sistemas Microinformáticos y Redes				468	200	607	807

10 Las matrículas se computan por cada módulo profesional, puesto que en oferta modular diferenciada la unidad de matrícula es el módulo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/99	



GRADOS D	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Administración de Sistemas Informáticos en Red	516	1244	1229	1583	705	1058	1763
Administración y Finanzas	3008	4930	4877	5221	1963	3055	5018
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	681	978	643	519	196	439	635
Asistencia a la Dirección	1376	1544	1809	2086	739	1350	2089
Comercio Internacional		699	634	840	229	454	683
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	1786	2411	2319	2510	947	1530	2477
Desarrollo de Aplicaciones Web	1672	3605	3633	4486	1431	2320	3751
Dirección de Cocina			468	1221	491	776	1267
Dirección de Servicios de Restauración			218	712	243	343	586
Educación Infantil	2480	2527	2595	2488	1105	1427	2532
Gestión de Alojamientos Turísticos		624	761	843	295	523	818
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	687	598	473	409	96	242	338
Guía, Información y Asistencias Turísticas	788	715	803	870	279	392	671
Integración Social	610	1861	2436	2944	1332	2524	3856
Marketing y Publicidad	429	1222	1248	1262	384	788	1172
Transporte y Logística	1147	1482	1442	1767	534	1167	1701
Prevención de Riesgos Profesionales	1792	1863	1867	1778	1356	0	1356
TOTAL	18162	29568	30651	35389	13683	21230	34913

TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD MODULAR SEMIPRESENCIAL

CICLOS	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Atención a Personas en Situación de Dependencia	194	129	140	164	55	80	135
Gestión administrativa	1343	840	849	943	314	669	983
Sistemas microinformáticos y redes	1216	1218	1153	1315	513	754	1267
Administración de sistemas informáticos en red	242	280	184	235	82	252	334
Administración y Finanzas	2366	1232	1123	1104	576	691	1267
Agencias de viajes y gestión de eventos	658	281	203	289	35	111	146
Asistencia a la Dirección	426	864	361	395	225	232	457
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	712	505	528	610	220	427	647
Desarrollo de aplicaciones web	1832	994	1138	1128	415	811	1226
Gestión de alojamientos turísticos	771	337	309	322	150	212	362
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	429	437	290	341	148	143	291
Higiene Buco-dental	519	540	551	561	279	279	558
Integración Social	978	1200	1228	1364	556	884	1440
Marketing y Publicidad	578	422	402	392	150	236	386
Orto-prótesis y Producto de Apoyo	407	397	356	439	192	261	453
TOTAL	12954	9676	8815	9602	3910	6042	9952

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/99



TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD MODULAR PRESENCIAL

CICLOS	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Cocina y Gastronomía	303	289	287	269	114	152	266
Emergencias Sanitarias	871	1182	1090	1084	552	465	1017
Farmacia y Parafarmacia	271	635	802	748	414	432	846
Gestión Administrativa	373	327	473	422	188	285	473
Instalaciones de Producción de Calor. Solo 2º curso	122	130	95	120	141		141
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	323	257	280	270	156	103	141
Operaciones de Laboratorio	77	95	126	158	67	42	109
Administración de Sistemas Informáticos en Red	622	547	543	344	160	115	275
Administración y Finanzas	455	467	452	490	247	155	402
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma		105	151	169	151	135	286
Desarrollo de Aplicaciones Web	184	337	407	461	311	314	625
Laboratorio Clínico y Biomédico	266	367	273	254	168	112	280
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	73	213	240	202	128	78	206
Proyectos de Edificación	152	108	123	233	122	66	188
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	232	301	319	303	160	170	330
TOTAL	4405	5509	5680	5527	3079	2624	5585

- **Efectos sobre las PYMES:** El proyecto de Orden no genera efectos directos sobre las PYMES, dado que no regula la fase de formación en empresa, la cual se encuentra contemplada con carácter general para todo tipo de empresas en la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha Orden ya se analizó que la mayoría de las empresas implicadas serán PYMES andaluzas, que deberán asumir obligaciones tales como la designación de tutores duales, la garantía de medios, equipos y condiciones de seguridad, la colaboración con los centros educativos mediante comunicaciones, registros e informes, así como el cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos.

La formación en empresa no puede asimilarse a una relación laboral ordinaria, salvo en el supuesto de contratos formativos. Asimismo, se prevén mecanismos de reconocimiento para los tutores y la posibilidad de que las PYMES se integren en redes formativas para complementar la actividad educativa.

Este marco fomenta la transferencia de conocimiento y refuerza la vinculación entre el tejido productivo y el sistema educativo, contribuyendo a la mejora de la cualificación de las plantillas y a la competitividad de las PYMES participantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

11/02/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 35/99



La autorización de centros privados para impartir módulos de Formación Profesional en modalidades semipresencial y virtual exige una inversión significativa en capital y recursos humanos, además de requerir la previa autorización para ofrecer la enseñanza en modalidad presencial. Esta condición garantiza la calidad, la seguridad y la adecuación de la formación, pero limita el acceso al mercado educativo para centros de menor tamaño. En consecuencia, la mayoría de los centros privados que cumplan estos requisitos de autorización previsiblemente no se clasificarían como PYMEs, conforme a la definición de la Unión Europea, que fija umbrales de plantilla y volumen de negocio.



Asimismo, la normativa impone cargas administrativas adicionales, como la preparación de documentación técnica, el cumplimiento de criterios de equipamiento e instalaciones, la acreditación del personal y la necesaria coordinación con los centros educativos y los tutores. Todo ello incrementa los costes de entrada y operación para los centros privados.

Por este motivo, el impacto del proyecto sobre las PYMEs se concentra principalmente en la fase de formación en empresa, en la que pueden participar sin necesidad de realizar estas inversiones y siempre que cumplan con los requisitos de seguridad, colaboración y supervisión. Por el contrario, la autorización para impartir modalidades semipresencial y virtual actúa como un umbral de acceso al mercado que solo podrán superar los centros con mayor tamaño o capacidad inversora, restringiendo su participación directa, su posible clasificación como PYME y, de forma indirecta, condicionando la estructura del mercado educativo privado en Andalucía.

En cuanto al impacto en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, el presente proyecto de orden incide directamente sobre la competencia en el sector educativo privado y, en menor medida, sobre la unidad de mercado. Ello se debe a que establece un régimen de intervención administrativa previa para autorizar la impartición de enseñanzas de Formación Profesional (FP) en modalidades semipresencial y virtual por parte de centros docentes privados. Esta exigencia configura, por tanto, una condición de acceso al mercado educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La impartición de enseñanzas de FP, especialmente cuando involucra a menores de edad o contenidos con implicaciones en la seguridad pública o profesional, requiere necesariamente una autorización administrativa previa. Dicha exigencia se fundamenta en principios vinculados al interés general y al adecuado funcionamiento del sistema educativo, al permitir que la Administración verifique que los centros cumplen con los requisitos mínimos relativos a la cualificación del profesorado, las instalaciones, el equipamiento y la programación didáctica. De este modo, se garantiza que la formación se ajuste a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normativa vigente.

Esta intervención administrativa adquiere especial relevancia cuando el alumnado es menor de edad, circunstancia frecuente en la FP, ya que asegura que el entorno educativo cumple las normas de seguridad, prevención de riesgos y protección integral de los derechos de los menores. Asimismo, resulta imprescindible en aquellas enseñanzas orientadas a la capacitación para actividades que pueden implicar riesgos significativos para la salud, la integridad o la seguridad de las personas, como sucede en los ámbitos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/99	



sanitario, eléctrico o de automoción. En estos casos, la autorización previa garantiza que los conocimientos y habilidades impartidos se ajusten a criterios de calidad, responsabilidad y seguridad profesional.

Desde una perspectiva institucional, la autorización contribuye a reforzar la confianza pública en el sistema de Formación Profesional. Al tratarse de enseñanzas que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas o de interés general, resulta esencial que la sociedad tenga la certeza de que la formación se imparte en centros oficialmente autorizados y sometidos a control público. Además, este régimen permite a la Administración verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materias como educación, relaciones laborales, accesibilidad, igualdad, protección de datos y prevención de riesgos laborales, previniendo el intrusismo y el fraude educativo y protegiendo tanto los derechos del alumnado como la credibilidad del sistema.

Por otra parte, debe recordarse que muchas enseñanzas de FP incluyen módulos de formación práctica en entornos reales de trabajo. La autorización administrativa asegura que dichas prácticas se desarrollen en condiciones adecuadas, con la debida coordinación con las empresas colaboradoras y en cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud laboral.

En particular, el proyecto de orden regula el procedimiento para la autorización de centros docentes privados que deseen impartir módulos correspondientes a los grados D y E del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con el Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, y en aplicación directa del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Asimismo, el proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 198, 202 y 205 de dicho Real Decreto, que establecen con precisión los requisitos y condiciones para la autorización de centros privados que impartan enseñanzas en modalidad semipresencial o virtual.

Esta exigencia de autorización, aunque constituye formalmente una barrera de acceso al mercado, responde a una necesidad objetiva, justificada y proporcionada, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM). Se sustenta, además, en una Razón Imperiosa de Interés General (RIIG), en los términos del artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al orientarse a la protección de los derechos de los destinatarios de los servicios, el alumnado, y a la salvaguarda del interés general mediante la garantía de la calidad y seguridad del sistema educativo.

De acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley 17/2009, el régimen de autorización se justifica por constituir una excepción legalmente prevista basada en una RIIG, como es la garantía de la calidad del sistema educativo. Además, el procedimiento establecido en el proyecto reduce la discrecionalidad administrativa al incorporar criterios objetivos basados en documentación técnica normalizada (normas UNE), elaborada por profesionales competentes y verificable mediante acreditaciones emitidas por entidades reconocidas por ENAC. Asimismo, se fijan plazos definidos y mecanismos que refuerzan la transparencia y previsibilidad del procedimiento, contribuyendo a reducir cargas administrativas y mejorar la eficiencia del mercado educativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/99	



Desde una perspectiva económica, el proyecto favorece la incorporación de nuevos centros al sistema andaluz de FP, ampliando la oferta formativa en modalidades más accesibles, especialmente para personas adultas, como la virtual y la semipresencial. Esto puede generar un efecto dinamizador sobre el sector educativo privado, incentivando la demanda de servicios formativos y la creación de empleo vinculado (docente, técnico, desarrollo de contenidos, soporte tecnológico, entre otros).

Si bien la autorización se circunscribe al ámbito territorial andaluz y podría suponer una limitación a la libre prestación de servicios por parte de centros sin sede física en la Comunidad, dicha restricción se encuentra amparada en el marco competencial autonómico en materia de educación. Además, se considera necesaria, proporcionada y no discriminatoria, al orientarse a garantizar la calidad del servicio, la equidad en el acceso y la protección del interés general.

En conclusión, aunque el proyecto establece un régimen de intervención administrativa previa para el acceso al mercado educativo privado en determinadas modalidades, no se identifican barreras que afecten negativamente a la competencia efectiva ni vulneraciones de la unidad de mercado. Por el contrario, la propuesta normativa alcanza un equilibrio adecuado entre el principio de intervención mínima y las garantías necesarias para asegurar la calidad, seguridad y equidad del sistema educativo andaluz, generando un impacto económico positivo, aunque moderado, especialmente en términos de dinamización del sector y ampliación de la oferta formativa.

Según el Registro de Centros se obtienen los siguientes datos de centros autorizados para impartir enseñanzas de oferta modular diferenciada en las modalidades semipresencial y virtual, a finales del curso 2023/2024:

TABLA RESUMEN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS Y GRADOS QUE IMPARTEN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA HASTA CURSO 2023/2024

MODALIDAD	CENTROS DOCENTES PRIVADOS	CICLOS DIFERENTES
Virtual y semipresencial	98	63

Considerando las solicitudes de autorización de los últimos años podemos ver que existe un incremento significativo en las recibidas los últimos años, tanto en número de solicitudes como en número de puestos escolares solicitados:

TABLA RESUMEN POR CICLOS Y CENTROS AUTORIZADOS

AÑOS	CICLOS SOLICITADOS	GRADOS D AUTORIZADOS	CENTROS CON CICLOS AUTORIZADOS
2019	27	12	8
2020	60	43	23
2021	73	32	9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/99	



2022	108	48	23
2023	70	En curso	En curso
TOTAL	268	135	63

TABLA RESUMEN POR EXPEDIENTES Y PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS

	2018 ¹¹	2019 ¹²	2020 ¹³	2021 ¹⁴	2022 ¹⁵	2023 ¹⁶
Informes definitivo favorables	12	43	32	46	17	0
Informes definitivo desfavorables	15	17	41	61	77	1
Informes provisionales (período de alegación)	0	0	0	0	0	25
En trámite de valoración	0	0	0	0	0	19
Pendientes de iniciar	0	0	0	0	0	25
Total	27	60	73	107	94	70
% ciclos autorizados	44,45%	71,65%	43,85%	43,0%	18,10%	En curso
Puestos Escolares autorizados	840	7750	4030	5300	1710	----

Por último, se destaca que no en todos los casos resulta posible autorizar en su totalidad los Grados D o E en modalidad virtual o semipresencial, en la medida en que algunos de los módulos que los integran requieren, por su naturaleza, una impartición exclusivamente presencial. En estos supuestos, la competencia para autorizar dichos módulos no corresponde a la Dirección General proponente de la presente orden, sino a la Dirección competente en materia de modalidad presencial, de acuerdo con la distribución interna de competencias de la Consejería.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, se ha solicitado informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía. En dicho informe se formulan diversas observaciones tanto al proyecto de orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), las cuales han sido

¹¹ Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2018

¹² Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2019

¹³ Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020

¹⁴ Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2021

¹⁵ Curso 22-23. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2022

¹⁶ Curso 23-24. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

11/02/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 39/99



debidamente analizadas, valoradas y tenidas en consideración por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a dichas observaciones se encuentra recogida en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa.

04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario.

04.02.01 Impacto del proyecto de Orden en el centros educativos públicos.

En relación al proceso de adaptación de las herramientas informáticas usadas por el profesorado que imparte la oferta modular diferenciada, se considera que deberán afrontarse costes en relación de los siguientes:

- **Sistema de Información Séneca:** Con motivo de la implantación del nuevo sistema de Formación Profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de Formación Profesional, se hace necesaria la adecuación del Sistema de Información Séneca a los nuevos procedimientos establecidos en dicha normativa.

En este contexto, se requiere la ejecución de diversas tareas de normalización y actualización funcional del sistema, con el fin de dar soporte a los nuevos procesos administrativos y pedagógicos vinculados a la planificación, concreción, formalización, seguimiento, evaluación, titulación, tramitación de exenciones y, en general, a la gestión de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

Asimismo, los costes asociados a la implementación de estas funcionalidades, cuando estén relacionados con aspectos generales del sistema (como la evaluación, los planes de formación inicial e individualizado, los convenios de colaboración, el seguimiento del alumnado, la gestión de tutores duales o la titulación), deberán quedar recogidos en los correspondientes proyectos normativos de Orden de Formación en Empresa, al tratarse de modificaciones de carácter estructural y transversal en el sistema de información.

- **Moodle y GestionaFP:** El Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS Moodle) para la oferta modular diferenciada, así como el sistema de gestión GestionaFP, son desarrollados, mantenidos y actualizados por un servicio externo, adjudicado mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, con un importe de adjudicación de 925.950,08 euros (IVA incluido) para un período de ejecución de 12 meses. Este contrato ha sido financiado con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), aplicándose una tasa de cofinanciación del 80 %.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/99	



Dado que el contrato abarca diversas plataformas tecnológicas basadas en el entorno LMS Moodle, se estima que el porcentaje de dedicación correspondiente a la plataforma asociada a la oferta modular diferenciada asciende al 25 % del total del contrato, lo que representa un importe aproximado de 231.487,52 euros.

En relación con la implementación de la normativa reguladora de la oferta modular diferenciada, se prevé que su desarrollo y actualización funcional implique un incremento estimado del 15 % anual, lo que se traduce en un coste adicional aproximado de 34.723,19 euros.

No obstante, esta previsión no contempla, en una fase inicial, los costes asociados a la creación o mantenimiento de un repositorio de materiales audiovisuales ni otros recursos complementarios que pudieran ser necesarios para la adecuada implementación metodológica de la oferta.



El contrato de referencia, con número CONTR 2023 0047560, finalizó su ejecución en junio de 2025. Posteriormente, se inició su tramitación administrativa en el seno de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Sin embargo, tras el traspaso de competencias en materia de tecnología e infraestructuras digitales a la Agencia Digital de Andalucía, la tramitación del nuevo expediente ha pasado a ser competencia de dicha Agencia, correspondiéndole la culminación del procedimiento de contratación y su ejecución.

En lo que respecta específicamente a las actuaciones previstas en el sistema Séneca derivadas de la aplicación de esta normativa, se adelanta que el resultado del análisis realizado determina que no tienen impacto económico adicional, al estar contempladas dentro del trabajo ordinario previsto en el mantenimiento y evolución de la plataforma.

Finalmente, se hace constar que el nuevo contrato será financiado con fondos propios, sin recurrir a financiación europea.

En relación con dichas adaptaciones, la Agencia Digital de Andalucía emitió el informe preceptivo durante la tramitación de la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El informe, con fecha de 22 de julio de 2025, y elaborado por el Servicio de Sistemas Digitales de Educación, concluye que los medios electrónicos necesarios para la implementación de las modificaciones afectan exclusivamente al Sistema Séneca y a la Secretaría Virtual asociada.

Dicho informe especifica que las actuaciones técnicas necesarias se ejecutarán en el marco del contrato vigente de mantenimiento evolutivo, sin suponer impacto presupuestario adicional, al estar cubiertas por el contrato CONTR 2023 0000435212, titulado “Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25”. Actualmente, los trabajos se encuentran en un estado avanzado de desarrollo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/99	



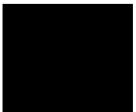

Asimismo, la Agencia ha confirmado que las infraestructuras tecnológicas disponibles son suficientes para soportar las necesidades derivadas de esta adecuación funcional. Las actuaciones previstas se encuentran debidamente recogidas en el Plan Anual de Actuación de la Agencia Digital de Andalucía para 2025, concretamente en:

- Línea de actuación 3.3E: Digitalización del área competencial de Educación
- Medida 3.3E.1: Administración electrónica en el ámbito educativo
- Proyecto: “Transformación digital de los procesos relacionados con la Formación Profesional Dual”.

Por tanto, se concluye que la adaptación del sistema Séneca al nuevo marco normativo de Formación Profesional está debidamente planificada, técnicamente justificada y correctamente encuadrada desde el punto de vista presupuestario y contractual, sin requerir recursos adicionales y garantizando la continuidad de los servicios digitales prestados en este ámbito.

Finalmente, la Agencia Digital de Andalucía ha emitido el informe preceptivo para la tramitación del presente proyecto de orden, con fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo análisis detallado se recoge en el apartado 7 del presente documento, relativo a los medios electrónicos. Este informe resulta conforme con lo establecido en el documento técnico emitido previamente durante la tramitación de la Orden de 26 de septiembre de 2025.

- **Elaboración y actualización de materiales:** La implantación de los nuevos módulos que implica el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, Sostenibilidad, Digitalización, Optativas, Itinerario Personal para la empleabilidad I y II, Inglés Profesional y Proyecto Intermodular, así como la previsible actualización del resto de módulos profesionales, requerirá la creación o adaptación de materiales que deben estar disponibles en el LMS Moodle. Además como novedad en la elaboración y actualización de materiales se incluyen la elaboración de materiales audiovisuales específicos así como, otros basados en nuevas tecnologías que permitan superar los resultados de aprendizaje. También será necesario desarrollar los contenidos de la formación específica en prevención de riesgos laborales, necesaria para el alumnado que vaya a realizar la fase de formación en empresa sin haber adquirido anteriormente las competencias y contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional. Para el curso 2024/2025, se presupuestó para esta tarea un importe de 100.000 euros, estimándose para el curso 2025/2026 un incremento de 127.500 euros, lo que supone un total de 227.500 euros asignados a esta finalidad.
- **Gastos de funcionamiento de centros en la modalidad virtual:** Para el curso 2025/2026 se mantienen aproximadamente los gastos de funcionamiento del curso anterior para la modalidad virtual, pasando de 88.000 euros a 90.200 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 42/99	



- **Actualización de recursos (hardware y software) en centros de oferta modular diferenciada:** La implantación de los métodos pedagógicos recogidos en el artículo 11 para las modalidades virtual y semipresencial, (interacción simulada basada en herramientas de programación, estadísticas o de inteligencia artificial, paquetes de software, entornos de simulación, realidad virtual, aumentada o extendida, acceso remoto a sistemas, laboratorios y talleres remotos y otros adaptados al estado del arte de las tecnologías educativas), requerirá en los próximos cursos de la adquisición por parte de los centros de dichos recursos. Es difícil realizar una estimación puesto que las necesidades serán muy diferentes dependiendo de cada ciclo o curso de especialización, pero se puede considerar que el valor estimado sería de 200.000 euros por año.
- **Comisión seguimiento de pruebas:** El proyecto de orden propone que la Dirección General con competencia en Formación Profesional de la Consejería competente en materia en educación y formación profesional desarrolla un papel activo en la mejora de las pruebas presenciales en relación a la distribución, equipamiento (hardware y software), realización, ubicación, verificación de identidad, verificación de cumplimientos, recolección y corrección de pruebas. Para este fin, se ha presupuestado para el ejercicio 2026 un importe de 42.750,00 euros.

La elaboración y actualización de materiales didácticos, los gastos de funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas en la modalidad virtual, la actualización de recursos tecnológicos (hardware y software) en los centros con oferta modular diferenciada, así como las actuaciones derivadas de la Comisión de Seguimiento de las Pruebas, encuentran su debida previsión en el correspondiente anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2026, en el que se contemplan expresamente los gastos asociados necesarios para sufragar dichos conceptos.

Estos gastos se encuentran debidamente incluidos y desglosados en las partidas presupuestarias que se detallan en el cuadro que se inserta a continuación:

GASTOS OFERTA MODULAR DIFERENCIADA CENTROS PÚBLICOS

	Partida presupuestaria	CURSO 2024/2025	Incremento por desarrollo del proyecto de Orden	CURSO 2025/2026 y siguientes
Sistema de Información Séneca	ADA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Moodle y Gestiona	ADA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Actualización de materiales	G/42D/23300/01	100.000,00 €	127.500,00 €	227.500,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/99	



Catálogo Modular	G/42D/23300/01	27.000,00 €	73.000,00 €	100.000,00 €
Gastos funcionamiento centros virtual.	G/42D/22911/01	88.000,00 €	2.200,00 €	90.200,00 €
Actualización de recursos (hardware y software) en centros con Oferta Modular Diferenciada:	G/42D/67500/01	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
Comisión técnica de seguimiento pruebas	G/42D/22911/02	0,00 €	42.750,00 €	42.750,00 €
TOTAL		215.000,00 €	445.450,00 €	660.450,00 €

En relación a los recursos de personal, si bien se definen nuevas figuras reconocidas como es el caso del profesorado que ejerce la coordinación de la oferta modular diferenciada, dichas horas venían siendo asignadas anteriormente en la planificación de centros públicos como horas lectivas, por lo que no suponen aumento de horas lectivas que afecte al cupo del profesorado, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

Otras nuevas figuras relacionadas a la fase de formación en empresa serán recogidas en la orden que regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado, por lo que no se considera en este proyecto de orden.

En relación a los equipamientos, instalaciones y recursos para las enseñanzas presenciales y para la parte presencial de la semipresencial, dichas instalaciones y recursos estaban disponibles en los centros, por lo que no suponen un incremento del gasto, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

En resumen, se prevé un incremento anual estimado de 445.450 euros derivado de la implantación del presente proyecto de orden, en relación con la oferta modular diferenciada de Formación Profesional, manteniendo la misma oferta de grados actualmente existente.

Dicho incremento está previsto a partir del ejercicio presupuestario 2026, y se considera necesario mantenerlo durante, al menos, los cuatro ejercicios siguientes, con el fin de garantizar la adecuada implantación y consolidación de las actuaciones previstas. En consecuencia, el impacto económico total estimado para el referido período asciende a 1.781.800 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 44/99	



04.02.01 Impacto del proyecto de Orden en el tramitación de autorizaciones para centros docentes privados de módulos en la modalidad semipresencial y virtual.

Los únicos gastos relacionados con el procedimiento de autorizaciones recogidos en los presupuestos hacen referencia a la comisión técnica de valoración, integrada en la partida G/42D/23300/01, con valor de 25.625 euros. Es previsible que dicha partida no sufra incremento directo por la implantación del proyecto de orden, pues este valor se estima por el número de solicitudes de autorización de años anteriores.

En cuanto a los ingresos previstos derivados de la aplicación del presente proyecto de orden, la implantación de la oferta modular diferenciada en modalidad virtual generará ingresos exclusivamente a través de los precios públicos por matrícula. Durante el curso académico 2023/2024, dichos ingresos ascendieron a un total de 222.961,43 euros, cifra que se prevé mantener en ejercicios sucesivos, de acuerdo con la normativa vigente que regula los precios públicos en las enseñanzas a distancia dirigidas a personas adultas.

Dicha previsión se fundamenta en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 del Consejo de Gobierno, así como en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establecen el marco jurídico aplicable. Asimismo, se han considerado los supuestos de gratuidad y las reducciones contempladas, sin que se prevean modificaciones normativas relevantes que afecten significativamente al volumen de ingresos.

En relación con el régimen de autorizaciones, no se contemplan ingresos vinculados a la tramitación de estos procedimientos. Desde el punto de vista administrativo y presupuestario, las actuaciones previstas en la presente orden, relativas tanto a la oferta modular diferenciada en sus modalidades virtual y semipresencial, como al procedimiento de autorizaciones a centros docentes privados, se ajustan a la planificación y previsión de recursos actualmente disponibles por parte de la Dirección General competente.

Por tanto, si bien se identifican necesidades económicas asociadas a la implantación del proyecto, estas han sido adecuadamente contempladas en la programación presupuestaria correspondiente. Además, la estabilidad prevista en los ingresos por matrícula contribuirá a garantizar la viabilidad financiera de las actuaciones sin requerir un incremento de los créditos asignados.

En este contexto, la ejecución del proyecto se considera viable dentro del marco presupuestario actual, sin que ello suponga, por el momento, un aumento significativo de la carga económica para esta Dirección General.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se ha solicitado el informe preceptivo a la Dirección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/99	



General de Presupuestos. Con fecha de 3 de noviembre de 2025, dicho centro directivo concluye que la implementación de la presente Orden, considerando el mantenimiento de la oferta de grados actuales, implicará un incremento del gasto anual de 445.450 euros en el ejercicio 2026, manteniéndose dicho nivel de crecimiento durante los cuatro ejercicios siguientes (2027-2030).

Para el ejercicio 2026, el incremento señalado se encuentra dentro del crédito consignado en el proyecto de Presupuesto 2026, si bien su ejecución deberá ajustarse a las disponibilidades presupuestarias finalmente aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto. Del mismo modo, el gasto proyectado para los ejercicios 2027 a 2030 deberá contemplarse dentro de los créditos asignados en los anteproyectos de presupuesto correspondientes, respetando la envolvente económica asignada y, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias definitivas aprobadas por las respectivas Leyes del Presupuesto.

La sujeción a las disponibilidades presupuestarias se encuentra expresamente recogida en la disposición adicional segunda del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, y en la disposición adicional única de la presente Orden, por lo que las obligaciones económicas derivadas de la planificación y oferta de la Formación Profesional de los Grados D y E sostenida con fondos públicos deberán ajustarse a dichas disponibilidades y al nivel de cupos actualmente establecido, conforme al análisis económico-presupuestario elaborado por la Consejería competente en materia de educación.

Por último, en cuanto a los ingresos, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estima que se mantendrán en torno a 223.000 euros, sin que este Centro Directivo formule observaciones al artículo 46 que los regula, al tratarse de una competencia de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de acuerdo con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto.

05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El concepto de carga administrativa, de acuerdo con el artículo 2.1. e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, y de la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, es toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

En cualquier caso, este proyecto de orden se ajusta a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Las cargas administrativas que genera el proyecto de orden se detallan, a continuación, divididas en dos grupos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/99	



Las cargas administrativas que genera el proyecto de orden se detallan, a continuación, divididas en tres grupos para los solicitantes de enseñanzas de formación profesional en la oferta modular diferenciada en centros públicos así como para las empresas o entidades que deseen obtener autorización para impartir módulos de grados D o E en modalidad presencial o virtual:

A. Cargas administrativas del proceso de solicitud en la oferta modular diferenciada :

Las cargas administrativas asociadas al proceso de solicitud en la oferta modular diferenciada han sido debidamente valoradas en el marco de las disposiciones normativas que regulan los diferentes aspectos del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, dichas cargas fueron consideradas en los procedimientos de elaboración y tramitación de las siguientes órdenes:

- Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B. Cargas administrativas del proceso de autorización de centros privados:

El procedimiento de autorización de centros privados para la impartición de enseñanzas en la modalidad semipresencial o virtual dentro de la oferta modular diferenciada conlleva las siguientes cargas administrativas:

- Presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre administración electrónica.
- Acompañamiento de documentación obligatoria, que incluye, al menos:
 - Una memoria explicativa del proyecto formativo.
 - Un proyecto técnico elaborado con la colaboración de profesionales externos debidamente cualificados.
- Disponibilidad o contratación de un sistema informático adecuadamente configurado, que permita la evaluación técnica del entorno virtual de enseñanza.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/99	



- Disponibilidad o contratación de materiales y recursos didácticos correspondientes a los módulos que se impartirán en modalidad semipresencial o virtual, como condición necesaria para la valoración de la solicitud.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación del control por parte de la Inspección Educativa, incluyendo visitas, revisión documental y evaluación técnica.
- En caso de obtener informe definitivo favorable, el centro deberá tramitar la publicación de la autorización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Estas cargas administrativas ya estaban contempladas, en su mayoría, en el procedimiento de autorización regulado por el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de Formación Profesional en Andalucía.

No obstante, se incorporan dos novedades significativas respecto al procedimiento anterior:

1. La exigencia de presentar un proyecto firmado por técnico competente, motivada por la necesidad de evitar situaciones de arbitrariedad o discrecionalidad en la evaluación de las infraestructuras tecnológicas que soportan la enseñanza semipresencial o virtual, así como de garantizar:

- La seguridad tecnológica,
- La protección de datos personales, y
- La calidad de las herramientas educativas utilizadas por el alumnado.

2. La adecuación a determinadas normas UNE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de Formación Profesional. Esta exigencia persigue, igualmente, salvaguardar los principios de seguridad, protección de datos y calidad de las enseñanzas impartidas en entornos digitales.

ESTIMACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS¹⁷

Concepto	Tabla de Medición de costes
Presentación de solicitud por medios electrónicos.	5,00
Presentación de declaraciones responsables	2,00
Memoria	500,00
Proyecto con la colaboración de profesionales externos, para documentación de solicitud.	1.500,00

¹⁷ Valores obtenidos de la medición del coste directo de las cargas administrativas de la Guía Metodológica para la elaboración de Memoria de Análisis de Impacto Normativo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 48/99	



Sistemas Informáticos y plataforma	1.500,00
Materiales de los módulos profesionales	1.500,00
En caso de obtener informe definitivo favorable, deberá realizar la publicación en BOJA.	100,00
TOTAL	5.107,00
<small>(*) El coste unitario de las cargas administrativas derivadas del nuevo proyecto normativo se estima en 5.107 €, con un coste total de 488.840 €, según el Anexo VI, calculado en función de la población. Tras la entrada en vigor de la orden y considerando el crecimiento previsto del sector de formación profesional modular, se espera un aumento progresivo de solicitudes, que podría alcanzar aproximadamente 85 en 2026. Esta proyección anticipa una carga administrativa creciente, la cual deberá ser gestionada por la Administración.</small>	

En cualquier caso, el presente proyecto normativo se ajusta a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, con el objetivo de lograr una gestión más eficaz y ágil, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Cabe destacar, como se ha mencionado anteriormente, que existen supuestos en los que, para impartir en un centro docente privado un determinado grado D o E, es necesario ofrecer algunos módulos en modalidad presencial. En tales casos, podría ser preciso tramitar dos autorizaciones diferenciadas:

1. Una autorización específica para los módulos en modalidad semipresencial o virtual, cuyo procedimiento se regula en el presente proyecto de orden.
2. Una autorización para el incremento de puestos escolares en los módulos correspondientes a la modalidad presencial completa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, y en el Decreto 140/2011, de 26 de abril.

Las cargas administrativas derivadas de esta última autorización (la correspondiente al aumento de puestos en modalidad presencial) no se han considerado en este proyecto, al quedar fuera de su ámbito de aplicación.

En términos generales, este proyecto de orden introduce nuevas cargas administrativas, además de mantener las ya existentes en los procedimientos actualmente vigentes. No obstante, se incorporan o precisan ciertos requisitos adicionales con el fin de mejorar la calidad y la seguridad de la oferta formativa.

En el caso de los centros públicos, el procedimiento de solicitud electrónica ya se encontraba implantado, si bien se ha estimado su impacto económico para dimensionar adecuadamente su alcance. Por lo que respecta a los centros privados, se consolidan obligaciones previamente recogidas en el Decreto 359/2011, incorporándose como principales novedades:

La obligación de presentar un proyecto técnico firmado por un profesional competente, que permita una evaluación más objetiva y cualificada de la infraestructura tecnológica.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 49/99	



La exigencia de cumplimiento de determinadas normas UNE, en línea con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, reforzando así los estándares de calidad, seguridad y protección de datos en las enseñanzas virtuales o semipresenciales.

Finalmente, se incorporan a esta memoria el Anexo IV, relativo al diseño funcional del procedimiento genérico, y el Anexo VI, dedicado a la identificación y medición de las cargas administrativas.

06. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

06.01 Impacto de género.

Siguiendo las indicaciones del Informe de Observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo elaborado por la Unidad de Género de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa con fecha de 27 de agosto de 2025, se recogen en la presente MAIN los siguientes apartados:

06.01.01. Marco jurídico en materia de género

El diseño del proyecto de orden se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el principio de igualdad, proclamado en el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 27 de la misma, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación. Este principio de igualdad se recoge en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, como uno de los principios generales por los que se desarrolla el Sistema de Formación Profesional: “Garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales”.

Asimismo, el principio de igualdad aparece recogido en el artículo 3.1.k) de este proyecto de Real Decreto, siendo uno de los objetivos generales del Sistema de Formación Profesional “Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres”.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y los programas generales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 50/99	



La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, establece que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Esta misma Ley incorpora el título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, capítulo I: “Igualdad en la educación”, sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal en materia de género.

06.01.02. Pertinencia de género

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, el presente proyecto de orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

En concreto, el proyecto normativo y la presente MAIN es pertinente al género, en cuanto que promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las ofertas formativas para la eliminación de sesgos y estereotipos de género, con pleno respeto a la libertad de elección formativa de los estudiantes y de las familias.

Con el fin de aumentar la presencia de alumnado en determinadas especialidades, y de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de uno u otro sexo, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece, en la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grado D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como acción positiva específica, que en caso de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 51/99	



producirse un empate entre varias personas solicitantes, tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, éste se dirimirá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

06.01.03. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres

Los datos disponibles y el análisis del contexto social de partida se ha centrado en los datos relativos a la matriculación y resultados del alumnado por sexo de Andalucía, siendo los más recientes disponibles, desglosados por sexo los del curso 2024/25.

Andalucía	Ciclos Formativos de Grado Básico	Ciclos Formativos de Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Público	7.966	28.579	29.123
Privado Concertado	2.158	8.402	3.433
Priv. No Concertado	26	4.536	12.556
Total	10.150	41.517	45.112

Andalucía	Ciclos Formativos de Grado Básico	Ciclos Formativos de Medio	Ciclos Formativos de Grado Superior
Público	2.980	20.544	27.941
Privado Concertado	1.004	8.341	3.444
Priv. No Concertado	2	4.792	14.866
Total	3.986	33.677	46.251

Año	Alumnos	Alumnas	Total	% Alumnas
2020	3.554	4.621	8.175	56.53%
2021	4.228	5.846	10.074	58.03%
2022	4.295	6.197	10.492	59.06%
2023	4.881	6.915	11.796	58.63%
2024	4.730	7.168	11.898	60.23%
Total	21.688	30.747	52.435	58.63%



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 52/99	



Las dos primeras tablas recogen datos de toda la oferta de Formación Profesional, mientras que la tercera, solo de la oferta modular.

Según los datos oficiales relativos al número de alumnos y alumnas matriculados en la Formación Profesional facilitados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en las tablas se puede observar que en los ciclos Formativos de grado básico y de grado medio el número de alumnos es superior al de alumnas y no ocurre esto en los ciclos de grado superior

Por lo que respecta a la oferta modular de formación profesional, en la actualidad más del 60% de las matriculadas son mujeres, frente a un 46% en la oferta completa, lo cual se podría interpretar como un dato positivo.

Sin embargo, si se analiza por que motivo de porque las mujeres eligen en un mayor porcentaje la oferta modular, se pueden intuir situaciones de desigualdad de genero que lo justifican y que permite poner en valor la enseñanzas semipresenciales y a distancia desde el punto de vista de la pertinencia a genero

Se puede considerar que la oferta modular supone una “segunda oportunidad” para las personas adultas que en su momento no tuvieron acceso a los estudios de formación profesional por distintos motivos, lo cual ha sido históricamente mucho más frecuente en mujeres.

06.01.04. Análisis del impacto potencial

Este proyecto de orden tiene por objeto regular, entre otras cosas, el establecimiento de la oferta modular diferenciada de Formación Profesional, que integra las modalidades virtual, semipresencial y presencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se contempla el desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como herramienta básica e integradora para todos los centros que impartan oferta modular, incluyendo información clave como la modalidad en que cada módulo puede impartirse, agrupaciones modulares y otros elementos necesarios para una gestión eficiente.

Igualmente, se regula de manera detallada el procedimiento de autorización de centros docentes privados, estableciendo plazos, requisitos documentales, posibilidad de renovación, extinción o modificación, y la participación de un técnico externo.

El análisis del impacto de la presente orden requeriría un estudio exhaustivo sobre la evolución y la tendencia de los valores relativos a la matriculación y resultados, desagregados por sexo, a partir de la implantación del desarrollo normativo de la orden. En este sentido, también cabría observar los valores relativos a las trayectorias o itinerarios académicos, las diferentes familias profesionales y ciclos formativos, igualmente desagregados por sexo, lo que permitiría identificar la evolución de los datos y posibles cambios



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 53/99	



de tendencia relacionados con el éxito educativo o la brecha de género en determinados estudios profesionales.

En cuanto al impacto potencial y la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y las enseñanzas establecidas en este proyecto de orden están dirigidas a la totalidad de las personas, sin que exista tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género. Se prevé que esta iniciativa beneficie de forma igualitaria a todas las personas, independientemente de su género, y contribuya a mejorar la conciencia y prevención de la discriminación por razón de sexo o género.

Se considera que el impacto potencial de género de este proyecto de orden será positivo, contribuyendo al principio de eliminación de estereotipos profesionales y sesgos de género en las opciones formativas profesionales. El presente proyecto normativo no incluye medida alguna que implique diferencias entre mujeres y hombres, dado que hace referencia a derechos, recursos, participación, normas y valores vinculados a la pertenencia a un sexo, aplicándose en todo momento con pleno respeto al principio constitucional de igualdad.

No obstante, el nuevo diseño de la Formación Profesional, así como la inclusión de determinados módulos profesionales destinados a la empleabilidad, pueden influir positivamente en la reducción de la brecha de género observada en el acceso a la Formación Profesional.

En resumen, aunque este proyecto de orden no contiene objetivos específicos en materia de igualdad, no incorpora medidas contrarias a la misma y puede contribuir de forma positiva a la reducción de la brecha de género. En consecuencia, el impacto de género de este proyecto puede valorarse como “positivo”.

Por otro lado, cabe señalar que la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla, como acción positiva específica, que en caso de empate entre varias personas solicitantes tras la aplicación de los criterios de prioridad, el desempate se resolverá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación inferior al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

06.01.05 . Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

La Unidad de Igualdad de Género formula una valoración positiva respecto al enfoque de género incorporado en el proyecto de orden. En atención a las observaciones emitidas por dicha Unidad, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se ha procedido a incluir una referencia adecuada a la normativa vigente en materia de igualdad, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, valorándose dicha inclusión por su amplitud y precisión.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 54/99	



Asimismo, la presente memoria del proyecto reconoce expresamente que la norma proyectada tendrá un impacto positivo en términos de género, al contribuir a la eliminación de estereotipos y sesgos. De manera específica, se incluye una referencia al establecimiento de los precios públicos para la modalidad virtual, estableciendo la exención del pago de dichos precios para las mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género, así como para sus hijos e hijas, garantizando así una atención diferenciada y solidaria hacia este colectivo vulnerable.

En relación con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, la presente memoria señala además que la Orden de 10 de julio de 2024 recoge como acción positiva específica que, en caso de producirse un empate entre varias personas solicitantes tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, éste se resolverá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo, definiendo como tal aquel que suponga una representación inferior al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

Desde la Unidad de Igualdad de Género se valora positivamente la adopción de estas medidas correctivas, dado que de su aplicación depende que el impacto de la Orden sea efectivamente positivo.

Asimismo, la memoria incorpora datos desagregados por sexo que reflejan el contexto social de partida, aspecto que también ha sido valorado de forma favorable por la Unidad de Igualdad de Género.

Finalmente, se destaca de manera positiva el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista a lo largo del texto del proyecto normativo, contribuyendo a la igualdad y a la visibilidad de todas las personas.

06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas “todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal fin, en esta memoria de análisis de impacto normativo se incluye el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 55/99	



establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, dicho centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que el presente proyecto de orden tiene impacto positivo sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

06.03. Impacto sobre la familia

De conformidad con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que recoge lo previsto en la Disposición final quinta la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, según la cual se añade una disposición adicional en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia justifica que se analice cómo afecta a las familias el presente proyecto normativo.

La norma objeto del proyecto y de la presente MAIN, relativa a la ordenación y autorización de las enseñanzas de Formación Profesional de los grados D y E en oferta modular diferenciada, está dirigida a personas adultas y, de manera excepcional, a jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años que se encuentren incorporados al mercado laboral y en activo, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Se constata que el presente proyecto normativo no afecta de manera apreciable o previsible a los derechos o intereses legítimos de las familias, ni incluye medidas específicas relacionadas con su protección. Sin embargo, del impacto positivo directo que la norma tiene sobre la adolescencia, a través de la mejora de la oferta del Sistema de Formación Profesional, se deduce un impacto también positivo en el ámbito familiar, aunque no incorpora medidas específicas de protección a la familia, más allá de aquellas que se derivan indirectamente del fomento de la conciliación de la vida familiar y la formación, facilitada por las modalidades virtual y semipresencial, así como por el régimen de precios públicos establecido para la modalidad virtual.

Los datos disponibles indican que el número de alumnos mayores de 16 y menores de 18 años matriculados en esta oferta suele oscilar, por lo general, entre uno y dos por grupo. Esto permite concluir que no se considera necesario adoptar medidas específicas de protección a menores, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 56/99	



Por otra parte, se establece una exención total del pago de precios públicos en la modalidad virtual para las familias clasificadas como familia numerosa especial, así como una reducción del 50 % para las familias numerosas de categoría general, lo cual representa un impacto positivo en términos de apoyo económico a dichos colectivos.

06.04.01. Valoración del impacto en la infancia y adolescencia

En virtud de las funciones atribuidas a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por los Decretos 6/2024, de 8 de enero, y 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite, con fecha 14 de octubre de 2025, el preceptivo informe relativo a la evaluación del enfoque de derechos de la infancia y adolescencia sobre el proyecto normativo objeto de análisis.

El proyecto de orden tiene como finalidad regular la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo una Red andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada, así como el desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional. Este catálogo, definido en el artículo 15.1 del decreto que regula la ordenación de dichas enseñanzas, complementa en el ámbito andaluz al Catálogo Modular estatal y organiza los módulos que integran los grados D y E. La orden será de aplicación en todos los centros del Sistema de Formación Profesional que impartan esta modalidad en Andalucía.

Asimismo, el proyecto de orden define las modalidades y los destinatarios de la oferta modular diferenciada, y regula la ordenación de las enseñanzas, incluyendo el calendario, la jornada escolar, los regímenes de impartición, la organización de la fase de formación en empresas, los itinerarios formativos, las agrupaciones de módulos, las plazas escolares, las ratios y los procedimientos de evaluación, calificación y permanencia. Igualmente, establece los requisitos para la autorización de centros docentes privados, regula la creación y funcionamiento de la Red Andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada, e incorpora medidas de apoyo al profesorado, así como acciones de fomento de la innovación, la internacionalización, la investigación aplicada y el emprendimiento. Por último, contempla el procedimiento de autorización para la impartición de la oferta modular de los grados D y E en modalidades semipresencial y virtual. Esta regulación se completa con el Anexo de la Orden, que especifica la documentación necesaria para valorar las solicitudes de autorización de módulos profesionales en dichas modalidades.

Desde la perspectiva de los derechos de la infancia y adolescencia, se concluye que la norma no tiene efectos directos sobre la infancia, al estar dirigida principalmente a personas adultas. No obstante, puede tener un impacto positivo y excepcional sobre la adolescencia, en aquellos casos en los que jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años se encuentren incorporados al mercado laboral, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 57/99	



Asimismo, la presente orden, en su artículo 2.3, establece que la modalidad modular está dirigida a personas mayores de dieciocho años, siendo destinatarios preferentes aquellos que, tras superar un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos para completar un título de formación profesional. También se considera preferente al alumnado que cuente con un certificado profesional o un título de Técnico o Técnico Superior susceptible de ser complementado a través de esta oferta modular.

En aplicación del artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales y administrativas, todos los proyectos normativos aprobados por el Consejo de Gobierno deben tener en cuenta de forma efectiva el principio de igualdad de género y el respeto a los derechos de la infancia y adolescencia, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas y la normativa aplicable en materia de menores. Por ello, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluye el correspondiente informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, adolescencia y familia.

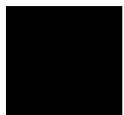

Analizado el proyecto normativo y su memoria justificativa, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud valora positivamente su impacto sobre los derechos de la adolescencia en Andalucía, en tanto que promueve nuevas oportunidades formativas para jóvenes que ya se encuentran activos laboralmente, en un marco normativo que garantiza la calidad educativa y la equidad en el acceso.

07. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En relación con las enseñanzas de Formación Profesional en oferta modular diferenciada en las modalidades virtual y semipresencial, dichas enseñanzas se desarrollan total o parcialmente a través de medios electrónicos. En los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la plataforma utilizada para la gestión y desarrollo de estas enseñanzas es el sistema LMS Moodle, complementado con la plataforma GestionaFP, que permite la gestión integral de la actividad docente.

Respecto a los medios electrónicos empleados para el desarrollo de la oferta modular diferenciada, será de aplicación, como en todas las modalidades, el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. Además, para toda la oferta modular diferenciada será igualmente aplicable la Orden de 10 de julio de 2024, que regula los criterios y procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en Andalucía, implicando el uso obligatorio de la Secretaría Virtual de los centros para la tramitación electrónica de solicitudes, admisiones y matrículas.

En cuanto al procedimiento de autorización para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual y semipresencial en centros docentes privados, que habitualmente corresponde a personas jurídicas, cualquier trámite del procedimiento deberá iniciarse y realizarse a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esto conlleva la utilización de sistemas ya implantados en la Administración de la Junta de Andalucía, como el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 58/99	



Sistema de Notificaciones Electrónicas y el Registro Electrónico Único, que sustituyen los procedimientos tradicionales de notificación y recepción por correo postal.

En este contexto, la Agencia Digital de Andalucía ha emitido informe, con fecha de 29 de agosto 2025, sobre el apartado de medios electrónicos incluido en la Memoria de Análisis Normativo (MAIN), conforme a lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, que modifica el artículo 7 bis del Decreto 622/2019 sobre administración electrónica, simplificación y racionalización de procedimientos en la Junta de Andalucía. Este informe destaca que el proyecto normativo regula procedimientos administrativos relacionados directamente con las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y que requiere de manera relevante dichas tecnologías para su ejecución.

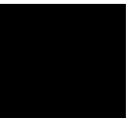

Tras el análisis realizado por el Servicio de Sistemas Digitales de Educación y la Agencia Digital de Andalucía, se concluye que los medios electrónicos necesarios para la implementación del proyecto normativo se encuentran dentro del ámbito y alcance de los sistemas Séneca y la Secretaría Virtual. Las modificaciones y adaptaciones requeridas podrán satisfacerse dentro del mantenimiento ordinario de dichos sistemas, bajo el contrato vigente CONTR 2023 0000435212 “Desarrollo tecnológico dentro del marco del sistema Séneca/PASEN 23-25”, sin que ello suponga un nuevo impacto presupuestario. Asimismo, las infraestructuras tecnológicas disponibles son suficientes para cubrir las necesidades planteadas.

Finalmente, los trabajos a realizar forman parte del Plan anual de actuación de la Agencia Digital de Andalucía para 2025, en particular dentro de la línea de actuación 3.3E, dedicada a la digitalización del área competencial de Educación, con la medida 3.3E.1 que se enfoca en la administración electrónica en el ámbito educativo, a través del proyecto de adecuación tecnológica de las plataformas de gestión educativa Séneca y PASEN.

08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

08.01. Información general sobre protección de datos

El manejo y tratamiento de los datos personales este proyecto de orden se adecúa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación del proyecto normativo, garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación de la nueva normativa y respondiendo, por tanto, a los principios básicos contenidos en el artículo 5 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 59/99	



El responsable del tratamiento de los datos es la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional y contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas, amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en:


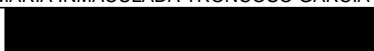
<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

Se pueden ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si se dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Igualmente, la persona interesada puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección de correo electrónico: dpd.ced@juntadeandalucia.es.

08.02. Actividades de tratamiento de datos

En el marco del procedimiento de tramitación del proyecto de orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, se han emitido los correspondientes informes por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con fecha 29 de mayo de 2025, así como por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con fecha 23 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y elaboración normativa.

Ambos informes incorporan observaciones relativas al tratamiento de datos personales vinculado a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), destacando especialmente aquellas referidas, por un lado, a la gestión y tramitación de las solicitudes de autorización de centros docentes privados para la impartición de enseñanzas en las modalidades virtual y semipresencial, y, por otro, al uso previsto de herramientas tecnológicas como el Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS) y el Aula Virtual en el desarrollo de los módulos profesionales, en tanto que sistemas de apoyo a la docencia en entornos digitales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 60/99	



En relación con la necesidad de dar de alta una nueva actividad de tratamiento de datos personales, se comparte el criterio manifestado en ambos informes respecto a la conveniencia de identificar una actividad diferenciada, en atención a la finalidad específica del tratamiento derivado del procedimiento de autorización de centros docentes privados para la impartición de enseñanzas en modalidad virtual o semipresencial, la cual no se corresponde con la finalidad actualmente registrada en la actividad de tratamiento denominada “CDEFP – Formación Profesional”.

Atendiendo a dicha observación, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha procedido a solicitar el alta de una nueva actividad de tratamiento específica, que ha sido registrada bajo la denominación:

– **CDEFP-Autorización para la apertura y funcionamiento de centros docentes privados para impartir enseñanzas no universitarias**

- Finalidad: Concesión, modificación, prórroga o extinción de la autorización para la apertura y puesta en funcionamiento de centros docentes privados y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de Andalucía.
- Más información en: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/612208.html>

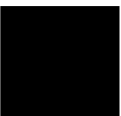

Las autorizaciones de módulos en las modalidades virtuales y semipresencial para centros docentes privados, se gestionan usando el sistema Mantis de Gestión de Peticiones (<https://mantis.ced.junta-andalucia.es>)

En relación con el uso de sistemas digitales de apoyo a la formación en particular, el Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS) y el Aula Virtual, se hace mención expresa a su utilización como herramientas para la impartición de los módulos profesionales en las modalidades virtual y semipresencial.

Atendiendo a las observaciones formuladas y considerando que dichos sistemas se integran en el entorno virtual de aprendizaje ofrecido a la comunidad educativa andaluza, esta Dirección General ha efectuado una consulta formal a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, como responsable de la actividad de tratamiento “CDEFP – Ecosistema Digital Educativo de Andalucía”. Como resultado de dicha consulta, se ha verificado la idoneidad y adecuación del uso de estos sistemas dentro del marco funcional y jurídico de la mencionada actividad, cuya finalidad, según figura en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía, es “ofrecer a la comunidad educativa un entorno virtual de aprendizaje”. En consecuencia, el uso de estas herramientas digitales quedará expresamente incorporado en el ámbito de actuación de dicha actividad de tratamiento.

– **CDEFP-Ecosistema Digital Educativo de Andalucía.**

- Finalidad: Ofrecer a la comunidad educativa un entorno virtual de aprendizaje

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 61/99	



- Más información en: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180649.html>

Hay que tener en cuenta que en relación al desarrollo de la oferta modular diferenciada en los centros públicos, además del Sistema de Información Séneca empleado para todas las etapas y modalidades de enseñanza, existen dos sistemas propios orientados a la oferta modular diferenciada donde actualmente se almacenan y usan datos de carácter personal:


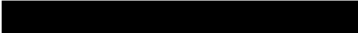
- GestionaFP (<https://gestionafp.ced.junta-andalucia.es/educacion/gestionafp/index.php>) es la aplicación para la gestión de la FP a distancia y semipresencial. En dicha aplicación se usa datos personales de profesorado y alumnado obtenidos de exportación del Sistema de Información Séneca.
- LMS Moodle de educación a distancia de formación profesional (<https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/login/index.php>), que el sistema donde se desarrolla la actividad formativa virtual, y se almacenan y usan datos personales de profesorado, alumnado, calificaciones, informaciones de tutoría y, en general, cualquier información pertinente para la gestión del posterior expediente académico.

08.03. Análisis de riesgos

En relación con la protección de datos personales, se ha realizado el análisis de riesgos previsto en el artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Dicho análisis se ha llevado a cabo siguiendo las orientaciones establecidas en el documento “Orientaciones para el Análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas”, recientemente dictado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y que se incorpora como Anexo I a la presente Memoria de Análisis Normativo (MAIN).

El análisis ha identificado los principales riesgos asociados al tratamiento de datos personales derivados de la implementación de la presente Orden, especialmente en lo relativo a la gestión de alumnado y personal docente en las enseñanzas de Formación Profesional modular diferenciada. Entre los riesgos más relevantes destacan: el acceso no autorizado a datos personales, la utilización de la información con fines distintos a los previstos, la conservación indebida de datos, la transferencia a terceros no autorizados y la eventual vulneración de los derechos de los interesados. Para cada uno de estos riesgos, se han definido medidas de mitigación consistentes en la restricción de accesos, la limitación de fines del tratamiento, la implementación de medidas técnicas y organizativas de seguridad, la formalización de contratos con terceros y la capacitación del personal responsable del tratamiento de datos.

Asimismo, se ha recibido el informe preceptivo emitido por la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. En dicho informe se formulan una serie de observaciones tanto al proyecto de orden como a la presente MAIN, las cuales han sido debidamente valoradas y tenidas en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 62/99	



consideración por esta Dirección General. La justificación y respuesta a las observaciones contenidas en dicho informe se encuentra recogida en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte del expediente de tramitación normativa de la Orden.

En conclusión, la implementación de la orden se ha previsto atendiendo a los principios de protección de datos personales, minimizando los riesgos identificados y asegurando que el tratamiento de la información se realice conforme a lo establecido en la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como el respeto a los derechos de los interesados.

09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

Además de los impactos identificados en los apartados anteriores, el proyecto de orden ampara los convenios de colaboración con otras organizaciones para poder realizar las pruebas presenciales de los módulos en la modalidad virtual en el exterior, tratando de acercar la formación profesional en la modalidad virtual a los andaluces y españoles en el exterior, según lo indicado en la Ley 8/2006, de 24 de octubre y en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre.

Así este proyecto de orden podría ser susceptible de afectar a los más de 350.000¹⁸ andaluces residentes en el exterior y de forma general a los más de 3,9 millones¹⁹ de españoles en el exterior.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa, puesto que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y hecho pública la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dispone realizar consulta pública previa sobre el Proyecto de orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo

18 <https://ws089.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/blog/2022/03/andaluces-residentes-en-el-extranjero-2022/#:~:text=A%20principios%20de%202022%20resid%C3%ADan%20en%20el%20extranjero,2021%29%2C%20de%20las%20que%20el%20es%20C6%25%20eran%20mujeres.>

19 <https://www.inclusion.gob.es/web/cartaespana/-/la-poblacion-espanola-en-el-exterior-aumenta-un-4-2-durante-2023#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20personas%20con%20nacionalidad%20espa%C3%B1ola%20que,Espa%C3%B1oles%20Residentes%20en%20el%20Extranjero%20%28PERE%29%2C%20del%20INE.>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 63/99	



modular andaluz de formación profesional. Posteriormente se ha modificado el nombre del proyecto de Orden al incluir en el articulado la regulación del Catálogo modular andaluz de formación profesional.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se extendió del 20 de noviembre del 2024 al 12 de diciembre de 2024. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: aportaciones.modular.dgfyep.ced@juntadeandalucia.es

Finalizado el plazo establecido, se informa de que un total de once personas han contactado, a través de la dirección de correo electrónico dispuesta al efecto, formulando sugerencias o aportaciones relacionadas con el contenido de la norma o solicitando una copia del borrador de la misma. A todas ellas se les ha respondido, indicándoles que la consulta pública previa no sustituye el trámite de audiencia pública y que el procedimiento de información pública del borrador de la orden será llevado a cabo mediante la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, dentro de la sección “Participación pública en proyectos normativos”, estableciéndose para ello los plazos y procedimientos oportunos que permitan la recepción de las aportaciones pertinentes.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se ha seguido la siguiente tramitación que conlleva la realización por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de las sucesivas adaptaciones del borrador inicial del proyecto normativo y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

11.01. Informe de Validación

El Informe de Validación del presente proyecto de orden fue solicitado a la Secretaría General Técnica (SGT) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y recibido con fecha de 7 de julio de 2025.

Tras analizar las observaciones y recomendaciones formuladas, esta Dirección General elaborará un informe detallado que incluya las modificaciones sugeridas al texto inicial. Se dejará constancia de las observaciones realizadas por el Servicio de Legislación e Informes de la SGT incorporadas al texto, conforme a las directrices de técnica normativa, se introdujeron correcciones adicionales, dando lugar al segundo borrador del proyecto de orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 64/99	



11.02. Trámite de Audiencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, especialmente cuando puedan verse afectados intereses legítimos y derechos de la misma. En cumplimiento de este mandato, el trámite de participación se ha llevado a cabo a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que representan dichos intereses.

Se considera, asimismo, oportuno someter el presente proyecto de orden al trámite de audiencia pública, dado que los diversos aspectos que regula pueden beneficiarse de aportaciones realizadas por agentes sociales, asociaciones empresariales, entidades y colegios profesionales, en aquellos casos en que resulte procedente. Por ello, el mencionado trámite de audiencia se llevará a cabo a través de las entidades que agrupan y representan los intereses del sector, manteniendo una relación directa con el objeto de la disposición normativa.

11.03. Relación de entidades

El proyecto fue sometido a trámite de audiencia durante un plazo de quince días según Resolución firmada por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente con fecha de 21 de julio 2025.


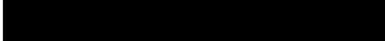
A través de notificación electrónica (Notifica@) fueron informadas del inicio del trámite de Audiencia las siguientes instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones:

- Federación de Asociaciones Profesionales Orientación en Andalucía (FAPOAN).
- Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE).
- Asociación de Orientadores de Granada, Jaén y Almería (ASOSGRA).
- Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE).
- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE).
- Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Andalucía.
- Federación Provincial de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Málaga (FPAASE).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA).
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (CONFEDAMPA).
- Sindicato Independiente - Andalucía (ANPE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 65/99	



- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-Andalucía).
- Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).
- Confederación General del Trabajo (CGT - Andalucía).
- Unión General de Trabajadores (UGT - Andalucía).
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE-Andalucía).
- Unión Sindical Obrera (USO-Andalucía).
- Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía.
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT).
- Sindicato de Enseñanza Docentes por la Pública.
- Asociación Española de Centros de Enseñanza.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE - Andalucía).
- Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Andalucía.
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Plena Inclusión Andalucía.
- Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down.
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS).
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Federación Salud Mental Andalucía.
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE).
- Federación Autismo Andalucía.
- Fundación Educativa y Asistencial CIVES.
- Fundación ONCE (Territorial).
- Comité de Entidades Representantes Personas Discapacidad Andalucía (CERMI Andalucía).
- Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física.
- Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI).
- Asociación Sindical Docente (ASADIAN).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 66/99	



- Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (ASADIPRE).
- Asociación de Directoras y Directores de IES de Andalucía (ADIÁN).
- Federación de Enseñanza de la USO (FE-USO).
- Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES).

11.04. Trámite de Información Pública

El procedimiento de información pública se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos para la recepción de las aportaciones que procedan.

La Resolución por la que se acordó el inicio del trámite de información pública fue firmada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el 21 de julio de 2025, y publicada en el BOJA el 25 de julio de 2025. Ese mismo día se realizó también la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar el conocimiento general de la ciudadanía. Las personas y entidades interesadas pudieron presentar alegaciones durante un plazo de quince días hábiles desde la publicación.

La mayoría de las alegaciones se recibieron vía correo electrónico a la dirección aportaciones.modular.dgfpyped@juntadeandalucia.es, según se indicaba en el vínculo incluido en la resolución que emitía el trámite, si bien las personas físicas pudieron ejercer su derecho a no comunicarse telemáticamente con la Administración.

Finalizado el plazo, se han recibido un total de tres alegaciones.

11.05. Respuestas dadas a alegaciones recibidas

La valoración de las alegaciones recibidas durante el trámite de audiencia e información pública del presente proyecto de orden, así como las respuestas ofrecidas, se recogen en el informe correspondiente, que forma parte del expediente de tramitación normativa de la norma.

11.06. Petición de informes

Durante la tramitación de la disposición se solicitarán, en los momentos procedimentales oportunos, los siguientes informes preceptivos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 67/99	



- Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa, en relación con el artículo 8.2, l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Dirección General de Presupuestos, en virtud del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Unidad de Género, en virtud del artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en virtud del artículo 15 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Agencia Digital de Andalucía, según dispone el artículo 7 bis 1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que el proyecto de disposición tiene impacto en materia de infancia, adolescencia y familias, el mismo deberá comunicarse a la Consejería competente en dichas materias antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en el caso de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.
- También, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la MAIN junto con las observaciones de la Unidad de Género y el proyecto de disposición deberá remitirse al Instituto Andaluz de la Mujer antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en el caso de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.
- Todo ello, sin perjuicio de que a lo largo de la tramitación del expediente se pueda valorar la conveniencia de solicitar otros informes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 68/99	



11.07. Informes recibidos

Hasta la fecha se han recibido los siguientes informes:

- **Informe sobre el análisis del impacto en la protección de datos: emitido el 29 de mayo de 2025.** Este informe ha sido elaborado en virtud de las competencias atribuidas al Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, e incluye la correspondiente valoración y observaciones al AIPD, en el marco del procedimiento de tramitación de la citada orden. Este documento se incorpora como anexo I a la presente MAIN.
- **Informe de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación: emitido el 30 de julio de 2025.** El informe emitido por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informe de la Consejería de Salud y Consumo: emitido con fecha de 31 de julio de 2025.** El informe emitido por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informe de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior: emitidos el 5 de agosto de 2025.** Los informes emitidos por dichas Consejerías no realizan aportación alguna.
- **Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: emitido el 19 de agosto de 2025.** El informe emitido por esta Consejería se limita a formular observaciones de carácter formal, tales como correcciones tipográficas y de redacción, las cuales han sido debidamente tenidas en cuenta e incorporadas al texto.
- **Informe de la Consejería de Industria, Energía y Minas: emitido el 20 de agosto de 2025.** El informe emitido por esta Consejería no realiza aportación alguna.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública: emitido con fecha de 21 de agosto de 2025.** Este informe propone modificaciones del texto con la finalidad de mejorar la formulación de los procedimientos administrativos, garantizando una redacción más clara, precisa y conforme a la normativa vigente. Todas las aportaciones formuladas han sido analizadas y, en su caso, incorporadas al texto. La justificación y respuesta detallada a cada una de las observaciones se recoge en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa, de fecha 27 de octubre de 2025.
- **Informe de evaluación del impacto por razón de género: emitido con fecha de 27 de agosto de 2025.** La Unidad de Impacto de Género valoró positivamente la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Asimismo, concluyó que la norma es pertinente desde la perspectiva de género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 69/99	



- **Informe del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: emitido con fecha de 23 de septiembre de 2025.** En dicho informe se formulan una serie de observaciones tanto al proyecto de orden como a la presente memoria, las cuales han sido debidamente valoradas y tenidas en consideración por esta Dirección General. La justificación y respuesta a dichas observaciones se encuentra recogida en presente MAIN.
- **Informe de la Agencia Digital de Andalucía: emitido el 29 de septiembre de 2025.** Elabora el informe presupuestario en el ámbito TIC que queda recogido en el apartado 7 de la presente Memoria.
- **Informe de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía: emitido el 9 de octubre de 2025.** En dicho informe se recogen diversas observaciones al proyecto de orden y a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), las cuales han sido debidamente analizadas, valoradas y tenidas en cuenta por esta Dirección General. La justificación y respuesta detallada a cada una de dichas observaciones se recoge en el correspondiente informe de modificaciones, que forma parte integrante del expediente de tramitación normativa, de fecha 27 de octubre de 2025.
- **Informe de Evaluación del Enfoque de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia: emitido el 14 de octubre de 2025.** Este informe establece que la orden no tiene impacto sobre la infancia y que tiene un impacto positivo y de forma excepcional en la adolescencia como queda recogido en la correspondiente MAIN.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: emitido con fecha de 3 de noviembre de 2025.** En dicho informe se formulan una serie de observaciones tanto al proyecto de orden como a la presente memoria económica, las cuales han sido debidamente valoradas y consideradas por esta Dirección General. El contenido de dicho informe se encuentra incorporado y debidamente considerado en la presente Memoria de Análisis Normativo (MAIN).
- **Informe de la Secretaría General Técnica: emitido con fecha de 17 de noviembre de 2025.** En dicho informe se formulan diversas observaciones que han sido debidamente valoradas y, en su caso, aceptadas e incorporadas al texto del proyecto normativo, siempre que se haya considerado que contribúan a su mejora o clarificación, hecho que queda reflejado en el correspondiente informe de modificaciones efectuadas de fecha de 21 de noviembre de 2025.
- **Informe de la Asesoría Jurídica: emitido con fecha de 1 de diciembre de 2025.** En el mismo se formulan diversas observaciones, las cuales han sido debidamente analizadas y, en la medida en que resultaron pertinentes para la mejora y adecuación del proyecto normativo, se incorporaron al texto. Dicha incorporación queda reflejada en el Informe de modificaciones efectuadas, de fecha 11 de febrero de 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 70/99	



12. EVALUACIÓN EX POST

En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, calidad y mejora continua de la gestión pública, la Dirección General con competencias en Formación Profesional llevará a cabo un seguimiento sistemático del desarrollo y consolidación de la oferta modular diferenciada en Andalucía.

Con el objeto de garantizar una evaluación objetiva y transparente, se establece la obligación de publicar, a los dos y cuatro años de la entrada en vigor del proyecto de orden, los correspondientes informes de evaluación, que analizarán los indicadores previstos y su evolución temporal, permitiendo valorar el grado de consecución de los objetivos estratégicos definidos.

Estos informes constituirán un instrumento esencial para la toma de decisiones, la revisión de políticas públicas y la mejora continua del sistema andaluz de Formación Profesional, de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos y sus indicadores asociados:

1. Potenciar la oferta modular diferenciada en los centros públicos de Formación Profesional

Este objetivo persigue mejorar la planificación, diversificación y accesibilidad de la oferta formativa en los centros públicos.

Para ello, se analizarán los siguientes indicadores:

- Indicador 1: Número de matrículas y modalidad de los módulos en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
- Indicador 2: Número y modalidad de módulos aprobados en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
- Indicador 4: Número de matrículas y modalidad de módulos en los planes de estudio asociados al Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- Indicador 5: Número de grados disponibles en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.

Estos indicadores permitirán conocer la dimensión cuantitativa y cualitativa de la oferta, así como la evolución del alumnado matriculado y la adecuación a la normativa vigente.

2. Fortalecer la colaboración entre los centros de FP y el sector productivo

Con el fin de impulsar la cooperación con empresas y organismos equiparados, promoviendo la formación en entornos reales de trabajo y la mejora de la empleabilidad, se evaluarán:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 71/99	



- Indicador 3: Número de convenios con empresas para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Indicador 10: Número de proyectos de innovación, investigación aplicada, internacionalización y emprendimiento asociados a la Red Andaluza de Centros Públicos de oferta modular diferenciada.

Estos datos permitirán medir el grado de interacción con el tejido productivo y la capacidad de innovación aplicada del sistema de Formación Profesional andaluz.

3. Consolidar la Red Andaluza de oferta modular diferenciada

Con este objetivo se busca ampliar y fortalecer la participación de los centros públicos en la Red Andaluza de oferta modular diferenciada, garantizando su equilibrio territorial y funcional.

Para ello, se considera:

- Indicador 6: Número de centros públicos integrados en la Red Andaluza de oferta modular diferenciada.

Este indicador refleja el nivel de implantación territorial y el grado de consolidación de la red pública de formación modular.

4. Desarrollar y mantener actualizado el Catálogo Modular Andaluz y el Catálogo Digital de Referencia

La actualización permanente de los catálogos constituye una herramienta clave para garantizar la pertinencia y calidad de los módulos formativos.

Los indicadores que permiten medir este desarrollo son:



- Indicador 7: Grado de desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.
- Indicador 8: Grado de desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos para la enseñanza modular.

Ambos indicadores miden el avance en la estructuración de la oferta formativa y la digitalización de los recursos docentes.

5. Promover la innovación y la integración de nuevas tecnologías en la Formación Profesional

La incorporación de metodologías innovadoras y herramientas tecnológicas constituye una prioridad en la transformación digital del sistema de FP.

Se establecen los siguientes indicadores:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 72/99	



- Indicador 9: Implantación de nuevas tecnologías en módulos virtuales y semipresenciales, medida a través de la ejecución presupuestaria y del número de herramientas como simuladores, realidad virtual o aumentada, laboratorios remotos y sistemas basados en inteligencia artificial.
- Indicador 10: Número de proyectos de innovación, investigación aplicada, internacionalización y emprendimiento.

Con ellos se pretende evaluar el grado de modernización tecnológica de la oferta y su impacto en la calidad de la enseñanza.

6. Mejorar la gestión y supervisión de los centros privados de Formación Profesional

Para garantizar la calidad y el cumplimiento normativo en la formación modular impartida por centros privados, se analizarán:

- Indicador 11: Número de solicitudes de autorización de módulos virtuales y semipresenciales presentadas por centros docentes privados.
- Indicador 12: Número de módulos y puestos escolares autorizados en dichos centros.

Estos indicadores permiten conocer la demanda y capacidad autorizada del sector privado dentro de la oferta modular.

7. Incrementar la eficiencia administrativa en los procesos de autorización y gestión

La mejora de la gestión pública requiere optimizar los procedimientos administrativos, reduciendo los tiempos de tramitación y resolución.

Para ello se empleará:

- Indicador 13: Tiempo medio de resolución de expedientes de autorización desde su entrada hasta la resolución definitiva.

Este indicador mide la eficiencia del procedimiento administrativo, promoviendo una gestión ágil, transparente y eficaz.

Para garantizar la objetividad y coherencia de los resultados, los indicadores se obtendrán de las siguientes fuentes oficiales:

- Los indicadores 1 a 7 procederán de los sistemas de información Séneca y GestionaFP, gestionados por la Consejería competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 73/99	



- Los indicadores 7 y 8 se extraerán de los Catálogos Modulares y Digitales de Referencia actualizados por la Dirección General de Formación Profesional.
- Los indicadores 9 y 10 se obtendrán mediante consultas a los centros docentes públicos y de la ejecución presupuestaria correspondiente.
- Los indicadores 11, 12 y 13 se derivarán de los expedientes administrativos de autorización de módulos en la modalidad virtual y semipresencial de los centros docentes privados.

Objetivo Estratégico	Indicador	Denominación	Tipo de Indicador	Meta	Unidad de Medida	Fórmula de Cálculo	Periodicidad	Responsable
1. Potenciar la oferta modular diferenciada en los centros públicos de FP	1	Número de matrículas y modalidad de módulos en oferta modular diferenciada en centros públicos	Actividad	Conocer número y modalidad de matrículas	Número	Total matrículas por modalidad	2 y 4 años	Dirección General de FP
	2	Número y modalidad de módulos aprobados en oferta modular diferenciada en centros públicos	Resultado	Conocer número y modalidad de módulos aprobados	Número	Total módulos aprobados	2 y 4 años	Dirección General de FP
	4	Número de matrículas y modalidad de módulos según RD 1147/2011 y RD 659/2023	Actividad	Conocer el número de matrículas y modalidad según normativa	Número	Total matrículas según RD	2 y 4 años	Dirección General de FP
	5	Número de grados disponibles en oferta modular diferenciada en centros públicos	Resultado	Determinar disponibilidad de grados	Número	Total grados disponibles	2 y 4 años	Dirección General de FP
2. Fortalecer la colaboración entre centros de FP y el sector productivo	3	Número de convenios con empresas para formación en empresa u organismo equiparado	Actividad	Conocer número de convenios firmados	Número	Total convenios firmados	2 y 4 años	Dirección General de FP
	10	Número de proyectos de innovación, investigación aplicada, internacionalización y emprendimiento	Resultado	Conocer actividades asociadas a la Red de Centros	Número	Total proyectos ejecutados	2 y 4 años	Dirección General de FP
3. Consolidar la Red Andaluza de oferta modular diferenciada	6	Número de centros públicos en la Red Andaluza de oferta modular diferenciada	Resultado	Conocer cobertura de la Red	Número	Total centros públicos	2 y 4 años	Dirección General de FP
4. Desarrollar y mantener actualizado el Catálogo Modular Andaluz y el Catálogo Digital de Referencia	7	Grado de desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de FP	Resultado	Medir desarrollo del catálogo	%	(Módulos desarrollados / Total módulos) x 100	2 y 4 años	Dirección General de FP
	8	Grado de desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos	Resultado	Medir disponibilidad de recursos digitales	%	(Recursos desarrollados / Total recursos) x 100	2 y 4 años	Dirección General de FP
5. Promover la innovación y la integración de nuevas tecnologías en la FP	9	Implantación de nuevas tecnologías en módulos virtuales y semipresenciales	Resultado	Evaluar implementación de TICs	%	(Módulos con nuevas tecnologías / Total módulos virtuales y semipresenciales) x 100	2 y 4 años	Dirección General de FP
	10	Número de proyectos de innovación, investigación aplicada, internacionalización y emprendimiento	Resultado	Conocer actividades asociadas a la Red de Centros	Número	Total proyectos ejecutados	2 y 4 años	Dirección General de FP
6. Mejorar la gestión y supervisión de los centros privados de FP	11	Solicitudes de autorización de módulos virtuales y semipresenciales en centros privados	Actividad	Conocer demanda de autorización	Número	Total solicitudes recibidas	2 y 4 años	Dirección General de FP
	12	Módulos y puestos escolares autorizados en centros privados	Resultado	Conocer capacidad autorizada	Número	Total módulos y puestos	2 y 4 años	Dirección General de FP

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

11/02/2026

VERIFICACIÓN

PÁG. 74/99



Objetivo Estratégico	Indicador	Denominación	Tipo de Indicador	Meta	Unidad de Medida	Fórmula de Cálculo	Periodicidad	Responsable
						autorizados		
7. Incrementar la eficiencia administrativa en los procesos de autorización y gestión	13	Tiempo medio de resolución de expedientes de autorización	Eficiencia	Medir eficiencia del procedimiento	Días	(Suma días resolución / N° expedientes)	2 y 4 años	Dirección General de FP

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 75/99	



ANEXO I. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS

– 1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyep.cdefp@juntadeandalucia.es
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica: Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

El análisis se está realizando con la colaboración del Delegado de Protección de Datos de esta Consejería considerando los riesgos asociados a la implementación de esta norma.

2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 76/99	



¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	---

Justificación:

Existen tres áreas principales de gestión y tratamiento de datos derivados de esta orden:

- 1) Gestión de los datos de solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula. Gestión de los datos de evaluación mientras se cursan esas enseñanzas. (GestionaFP y Moodle)
- 2) Gestión de los datos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas remotas en la plataforma virtual de aprendizaje, tales como datos personales, imágenes, voz y vídeo, de profesorado y alumnado (Moodle).
- 3) Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual (No existe aplicación para la gestión de dicho proceso y se mantienen en un conjunto de carpetas y ficheros idiomáticos).

El tratamiento de datos de estos tres procedimientos no se ha determinado en la norma.

Además, los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.



3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	CDEFP - Autorización para a centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en la oferta modular.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyep.cdefp@juntadeandalucia.es
	Delegación Territorial en Almería Dir. Postal: Paseo de la Caridad, 125 (Finca Santa Isabel). 04008 - Almería Teléfono: 950004500 Correo electrónico: informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 77/99	



	<p>Delegación Territorial en Cádiz Dir. Postal: C/ Antonio López, 1 y 3. 11004 - Cádiz Teléfono: 671538430 Correo electrónico: informacion.dpca.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Córdoba Dir. Postal: C/ Tomás de Aquino s/n Edificio Servicios Múltiples 2ª Planta. 14071 - Córdoba Teléfono: 957001172 Correo electrónico: secretaria.dpco.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Granada Dir. Postal: C/ Gran Vía de Colón, 56. 18071 - Granada Teléfono: 958029078 / 958029079 Correo electrónico: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Huelva Dir. Postal: C/ Mozárabes, 8. 21002 - Huelva Teléfono: 959004000 Correo electrónico: educacion.dphu.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Jaén Dir. Postal: C/ Martínez Montañes, 8. 23007 - Jaén Teléfono: 953003700 Correo electrónico: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Málaga Dir. Postal: Avda. Aurora, 47. Edificio Servicios Múltiples. 29071 - Málaga Teléfono: 951038000 Correo electrónico: informaciongeneraleducacion.dpma.ced@juntadeandalucia.es</p>
	<p>Delegación Territorial en Sevilla Dir. Postal: Avda. Ronda del Tamarguillo s/n. 41005 - Sevilla Teléfono: 955034200 Correo electrónico: informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es</p>
Corresponsable/s	No existe
Encargado/s	No existe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 78/99	



Finalidad/es del tratamiento	Concesión, modificación, prórroga o extinción de la autorización a centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de oferta modular.
ORM Base jurídica legitimadora	<p>Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Art. 6.1 c): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento."• Art. 6.1 e): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento." <p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que establece la ordenación del Sistema de Formación Profesional en el conjunto del Estado.</p>
Categorías de interesados	Personas representantes de centros docentes privados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en la oferta modular.
Categorías de datos personales	<ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Teléfono; Dirección de correo electrónico; Dirección postal.• Datos relativos a antecedentes penales.
Periodo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Categorías de destinatarios	Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 79/99	



	de Cuentas y las Autoridades Tributarias. También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.
Transferencias internacionales de datos	No se aplica.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	No se producen decisiones automatizadas sin la participación del ser humanos en los procedimientos incluidos en este proyecto de orden.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería.
Nombre/Identificación del tratamiento	CDEFP-Ecosistema Digital Educativo de Andalucía.
Responsable	Dirección Innovación y Formación del Profesorado. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgifp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe
Encargado/s	No existe
Finalidad/es del tratamiento	Ofrecer a la comunidad educativa un entorno virtual de aprendizaje.
ORM Base jurídica legitimadora	Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): Art. 6.1 c): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 80/99	



	<p>responsable del tratamiento". Art. 6.1 e): "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".</p> <p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.</p>
Categorías de interesados	<p>Alumnado Padres, madres y/o tutores de alumnos que cursen, hayan cursado o estén interesados en cursar estudios en centros y servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. Profesorado. PAS. Empleados de la Consejería competente en materia de educación. Ciudadanos que deseen participar en actividades de autoformación.</p>
Categorías de datos personales	<p>Datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Género, Fecha de nacimiento, Titulación académica, Perfil en redes sociales, Firma electrónica). Datos académicos y profesionales para el uso del entorno virtual.</p>
Periodo de conservación	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Categorías de destinatarios	<p>Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Tributarias. También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 81/99	



	es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.
Transferencias internacionales de datos	No se prevén.
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	No se producen decisiones automatizadas sin la participación del ser humanos en los procedimientos incluidos en este proyecto de orden.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería.

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables, en particular niños o que afecten a un gran número de personas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales, ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 82/99	



¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: <ul style="list-style-type: none">• comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas.• el dato solicitado será pertinente y necesario.• comunicación sólo para la finalidad establecida.• controlado y supervisado por el cedente.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: <ul style="list-style-type: none">• existencia de decisión de adecuación.• garantías adecuadas para la transferencia.• situación específica que permita la transferencia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual (No existe aplicación para la gestión de dicho proceso y se mantienen en un conjunto de carpetas y ficheros idiomáticos).
El responsable del tratamiento de dichos datos es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y no se prevén transferencias internacionales de los mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 83/99	



4.VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
CDEFP - Autorización para centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en la oferta modular.	Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.	Debe determinarse

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	El tratamiento es adecuado para el fin que persigue, de dar respuesta a la demanda social de formación continua y de calidad, así como mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales de las personas.
Juicio de necesidad	No se detecta tratamiento alternativo menos invasivo
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Existe un equilibrio entre los datos solicitados y los procedimientos desarrollados en el proyecto de norma, recogiendo datos necesarios para la gestión de las actividades previstas, asegurando la idoneidad y calidad de las formaciones y la igualdad de derechos entre los participantes.

Elementos de verificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 84/99	



¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Elementos de verificación:

¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas físicas?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
CDEFP - Autorización para a centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de Formación Profesional en la oferta modular.	No existe una aplicación o gestor de expedientes ni protocolos que puede garantizar los tratamientos adecuados, para el procedimiento 3. Existen aplicaciones y protocolos para garantizar los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 85/99	



	tiramientos adecuados para el procedimiento 1 y 2
--	---

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? • El tipo de tratamiento de datos. • La naturaleza de los datos tratados. • Riesgos de abuso y de utilización ilícita.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

Debe definirse aplicaciones y procedimientos para el tratamiento, en especial del procedimiento 3.
--

8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULADORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS

En todo caso deberá verificarse la coherencia jurídica de la norma con el marco regulatorio en protección de datos. Para ello, deberán realizarse las siguientes verificaciones.

a) **Ámbito:** Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO N/A

Justificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 86/99	





No se prevén decisiones automatizadas sin intervención humana

b) **Ámbito:** Limitaciones de derechos.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

c) **Ámbito:** Responsabilidad del responsable del tratamiento.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 87/99	



d) **Ámbito:** Encargado del tratamiento.

Artículos	Dirección General de Formación Profesional Y Educación Permanente
-----------	---

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

--

e) **Ámbito:** Registro de las actividades de tratamiento.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

f) **Ámbito:** Cooperación con la autoridad de control.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y	<input type="checkbox"/> SÍ
----------------	--	-----------------------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 88/99	



	Protección de Datos de Andalucía?	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------------	--

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 89/99	



Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A



Justificación:

Debe realizarse el análisis.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO N/A



Justificación:

Debe realizarse el análisis.

k) Ámbito: Laboral.

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	SÍ NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 90/99	



	grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	
--	---	--

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones, tras el análisis de impacto, en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No se aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 91/99	



manera única a una persona física.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y se aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 92/99	



ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PRIVADA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA OFERTA MODULAR DE GRADO D Y E EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL APLICABLE ADEMÁS AL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN		
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado a solicitud de partes		
Trámite o actuación genérico	Artículo	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
Presentación de la solicitud	16 - 66	Solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Plazo de presentación: meses octubre y noviembre de cada año.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Plazo de diez días hábiles, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la normativa o si la prestación no fuera por vía electrónica. (Consejería competente en materia de educación).
Declaración responsable	69	Compromiso de contratación previa al inicio de las actividades lectivas y de convenios con empresas , una vez obtenido informe favorable. (Consejería competente en materia de educación)
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Trámite o actuación genérico	Artículo	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Plazo de diez días hábiles, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la normativa o no se acompañe la documentación. (Delegaciones territoriales competentes en materia de educación)
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Transcurrido el plazo de subsanación, se entenderá desestimada por silencio administrativo.
Notificación de resolución de desistimiento	21.3	En plazo máximo de tres meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración.
Informe Técnico	80	Evaluación de los requisitos exigidos en la norma. Plazo de emisión de dos meses desde que la fecha de presentación de la solicitud. (Servicio de Inspección)
Audiencia	82	No obtener valoración positiva. Plazo de diez hábiles.
Informe Dirección General competente en materia de formación profesional	68	Evaluación global de la documentación. Plazo de emisión de seis meses desde que la fecha de presentación de la solicitud.
Recurso posible contra informe	112 y ss.	Acto de trámite que deciden directamente en el procedimiento y no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 93/99	



definitivo		pone fin a la vía administrativa.
Requerimiento documentación sustituida por declaración responsable	69	Presentación de contratación del profesorado y de convenios con empresas. Plazo de presentación antes de el mes de octubre de año en curso.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Trámite o actuación genérico	Artículo	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
Resolución provisional	88	Finalizado el trámite de audiencia .
Resolución definitiva	88	Autorización aprobada por la persona titular de la consejería competente en materia de educación. Esta orden pone fina a vía administrativa.
Interposición recurso	121 – 122	Ante mismo órgano que dictó el acto.
Publicación	39 / 45	Publicación de la autorización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Responsabilidad de la persona solicitante.

ARTÍCULO 65 AUTORIZACIÓN DE CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PRIVADA EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Procedimiento iniciado a solicitud de partes

Trámite o actuación genérico	Artículo	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
Comunicación, si son actividades no recurrentes .	69	Comunicación previa a la Consejería competente en materia de educación.

ARTÍCULO 67 MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Procedimiento iniciado a solicitud de partes



Trámite o actuación genérico	Artículo	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
Presentación de la solicitud de modificación	16 - 66	Solicitud por modificación de la denominación genérica del centro, cambio en la denominación específica o cambio de titularidad, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa.
Audiencia	82	No obtener valoración positiva. Plazo de diez hábiles.
Resolución provisional	88	Finalizado el trámite de audiencia .
Resolución definitiva (Reviste	88	Autorización aprobada por la persona titular de la consejería

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 94/99	



forma de Orden)		competente en materia de educación. Esta orden pone fin a vía administrativa.
Interposición recurso	121 - 122	Ante mismo órgano que dictó el acto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 95/99	



ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X	
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?		X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?		X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?		X
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?		
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?		X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?		X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 96/99	



		SI	NO
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?		X
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	X X
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X X	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 97/99	



		SI	NO
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?		X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?		
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?		
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?		
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ²⁰ ?		X
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ²¹ ?		X

20 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

21 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 98/99	



ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVA

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS															
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL															
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado															
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)															
Consejería:	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional														
Denominación del Procedimiento	Centros Docentes Privados: Autorización para la Impartición de Enseñanzas en las Modalidades Semipresencial o a Distancia	Código RPS	6463												
Carácter del procedimiento.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación														
Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/> Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor														
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA															
Normativa vigente				Normativa en proyecto											
Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.				Orden por la que se regula la Oferta Modular Diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de formación profesional, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía											
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS															
Obligaciones de la normativa vigente ⁽¹⁾															
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)								
Presentación electrónica de una solicitud (1)*	28	1	5,00 €	1	1	108	540,00 €								
Documentación (2)*	26-27	16	1.500,00 €	3	1	108	486.000,00 €								
En su caso, presentación de alegaciones al informe provisional, por medios electrónicos.	30	2	5,00 €	1	1	0	0,00 €								
En caso de obtener informe definitivo favorable, deberá realizar la publicación en BOJA.	30	19	100,00 €	1	1	23	2.300,00 €								
Coste estimado							488.840,00 €								
Obligaciones de la normativa en proyecto ⁽⁶⁾															
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)								
Presentación electrónica de una solicitud (3)*	55	1	5,00 €	1	1	85	425,00 €								
Aportación de datos. (4)*	59	8	2,00 €	2	1	85	340,00 €								
Memoria (3)*	56-58	10	500,00 €	1	1	85	42.500,00 €								
Proyecto con la colaboración de profesionales externos, para documentación de solicitud. (3)*	56-58	16	1.500,00 €	1	1	85	127.500,00 €								
Sistemas Informáticos y plataforma. (3)*	56-58	16	1.500,00 €	1	1	85	127.500,00 €								
Materiales de los módulos profesionales (3)*	56-58	16	1.500,00 €	1	1	85	127.500,00 €								
En caso de obtener informe definitivo favorable, deberá realizar la publicación en BOJA. (6)*	62	19	100,00 €	1	1	60	6.000,00 €								
Coste estimado							425.765,00 €								
MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN															
Medida de Simplificación Agilización(s)		Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)								
El nuevo procedimiento incorpora expresamente el establecimiento de un plazo máximo para resolver y notificar la resolución, reforzando así las garantías jurídicas de los interesados y la seguridad en la tramitación administrativa.		Reducción de plazos de respuesta de la Administración			85	110,00 €	9.350 €								
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)</td> <td>63.075,00 €</td> </tr> <tr> <td>Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)</td> <td>9.350,00 €</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</td> <td>53.725,00 €</td> </tr> </tbody> </table>								RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS		Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	63.075,00 €	Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	9.350,00 €	RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	53.725,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS															
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	63.075,00 €														
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	9.350,00 €														
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	53.725,00 €														
Observaciones:															
<p>**Los datos utilizados para realizar las estimaciones provienen de la Tabla Resumen por Ciclos y Centros Autorizados y de la Tabla Resumen por Expedientes y Puestos Escolares Autorizados, ambas incluidas en la MAIN.</p> <p>(1)* A efectos de valorar las cargas administrativas derivadas de la normativa vigente en materia de autorización de centros privados para la impartición de formación profesional, se ha tomado como año de referencia el ejercicio 2022, en tanto que representa el último ejercicio con datos consolidados y completos. El ejercicio 2023 se encuentra aún en fase de análisis, al no haberse finalizado el proceso de tramitación de todas las solicitudes, lo que impide su utilización como base fiable para una estimación objetiva de cargas.</p> <p>(2)* Se aplica un multiplicador de tres al coste unitario por la documentación exigida, pues para obtener la autorización, el solicitante debe contar con una plataforma virtual permanente y adecuada, instalaciones para actividades presenciales, contenidos multimedia alineados al currículo oficial, un plan docente organizado y profesorado titulado y capacitado en el uso de entornos virtuales.</p> <p>(3)* Teniendo en cuenta la inminente entrada en vigor de la nueva orden, el creciente interés del sector por la oferta de formación profesional modular, la previsión de incorporación de nuevos centros al procedimiento de autorización, así como la posible demanda adicional por parte de centros ya autorizados interesados en ampliar su oferta con nuevas titulaciones o modalidades, se estima, en un escenario optimista de crecimiento moderado, que el número de solicitudes de autorización podría situarse en torno a 75 en 2025, 85 en 2026 y alcanzar aproximadamente 95 solicitudes en 2027.</p> <p>Esta previsión, basada en datos históricos y en la evolución reciente del sector, permite anticipar una carga administrativa progresiva, que deberá ser adecuadamente atendida por esta Administración. Para los efectos del presente proyecto de orden, se toman como referencia los valores previstos para 2026, año en el que entrará en vigor la normativa objeto del proyecto.</p> <p>(4)* Las declaraciones responsables previstas en el proyecto actúan como instrumentos complementarios y de carácter provisional, que permiten iniciar la tramitación cuando no se disponga aún de documentación esencial, como la contratación del profesorado o los convenios de prácticas, la cual deberá aportarse de forma acreditada una vez emitido el informe favorable de la Dirección General.</p> <p>(5)* De acuerdo con los datos registrados en el período 2019-2022, se constata que, sobre un total de 268 ciclos formativos solicitados, resultaron autorizados 63 centros privados, lo que permite establecer un ratio medio de un centro autorizado por cada 4,25 ciclos solicitados. A partir de esta referencia, y aplicándola a las previsiones de solicitudes para el período 2025-2027, estimadas en un total de 255 ciclos, cabe prever la autorización de aproximadamente 60 nuevos centros privados a lo largo de dicho trienio.</p>															

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	11/02/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 99/99